



**GERENCIA DE ABASTECIMIENTO**

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:**

- **Por correo electrónico: [escribania@ancap.com.uy](mailto:escribania@ancap.com.uy)**
  - **Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.**
  - **Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.**
  - **Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.**
- **Presencial:**
  - **En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).**
  - **Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos - Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego.**

**LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA**

**N° 1500185100**

**ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ COSTO**

**El pliego completo y las circulares que se generen hasta la fecha de apertura de las ofertas, se publicarán en su totalidad en la página web de ARCE.**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA PARA CONTRATAR SERVICIO DE MONTAJE ELECTROMECAÁNICO EN LA REFINERÍA DE LA TEJA**

#### **CONDICIONES PARTICULARES**

##### **SECCIÓN I**

#### **RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**

**DÍA: 2 de diciembre de 2022    HORA: 14:00**

**LOCAL:** Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).

#### **Recepción de Ofertas:**

- Por correo electrónico: [escribania@ancap.com.uy](mailto:escribania@ancap.com.uy)
  - Se deberá enviar en su totalidad hasta 30 minutos antes de la fecha y hora establecida en el pliego.
  - Tamaño máximo: 20 mb por correo electrónico.
  - Opción válida: enviar la totalidad de la oferta en dos correos electrónicos que no pueden superar entre ambos los 40 mb.
- Presencial:
  - En el Acto de apertura: Sala de Licitaciones de ANCAP, Edificio Central, Primer Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).
  - Asimismo, podrá entregarse en Área Contratos – Escribanía, Edificio Central, Sexto Piso (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja), hasta 30 minutos antes de la fecha y hora de apertura establecida en el pliego.

Es de interés de los oferentes considerar el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares – Sección II.

Las ofertas enviadas se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas en su totalidad por ANCAP **en el plazo, lugar y medios establecidos**, no siendo de recibo si no llegaren de acuerdo con las formalidades estipuladas.

# LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

## ÍNDICE

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN .....	5
I.1 - OBJETO .....	5
I.2 - UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS .....	11
I.3 - CONSULTAS .....	12
I.4 - VISITA OBLIGATORIA .....	12
CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS .....	12
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN .....	12
II.2 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL .....	15
II.3 - ACLARACIONES .....	15
II.4 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA .....	15
II.5 - CONSORCIOS .....	16
II.6 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR .....	17
II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES .....	19
II.8 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA .....	19
CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES .....	20
III.1 - DEPÓSITO DE GARANTÍAS .....	20
III.2 - COTIZACIÓN .....	22
III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS .....	28
III.4 - ADJUDICACIÓN .....	28
III.5 - TRIBUTACIÓN .....	28
III.6 - VARIACIONES DE PRECIOS .....	29
III.7 - CONDICIONES DE PAGO .....	29
III.8 - FLETES .....	31
III.9 - ACOPIOS .....	31
III.10 - CEMENTO PORTLAND .....	31
III.11 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA .....	31
III.12 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES .....	31
III.13 - PLAZOS .....	33
III.14 - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	33
III.15 - MULTAS Y PENALIDADES .....	34
III.16 - CESIÓN DEL CONTRATO .....	34
III.17 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS .....	35
III.18 - AFECTACIONES .....	35
III.19 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL .....	35
III.20 - LEYES SOCIALES .....	36
III.21 - HORARIO .....	36
CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP .....	38
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA .....	38
IV.2 - SUBCONTRATISTAS .....	38
IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO .....	39
IV.4 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP .....	39
IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP .....	39
IV.6 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES .....	40
IV.7 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES .....	40
IV.8 - DEFECTOS Y VICIOS DE EJECUCIÓN .....	40
IV.9 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	40

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

IV.10 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS .....	41
IV.11 - GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS .....	42
IV.12 - PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO CON EL CONTRATISTA.....	42
IV.13 - CORRESPONDENCIA .....	44
IV.14 - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.....	44
CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES .....	45
V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS .....	45
V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES.....	46
V.3 - LOCAL DE LOS TRABAJOS .....	48
V.4 - CONFIGURACIÓN DE MORA.....	49
V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS .....	49
V.6 - INCOMPATIBILIDAD .....	49
V.7 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DE ESTE (Ley N° 16074).....	49
V.8 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - RUPE .....	50
V.9 - IMPORTANTE .....	51
V.10 - DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS Y/O SUBCONTRATISTAS .....	51
CAPÍTULO VI - MEMORIA TÉCNICA.....	52

# **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

## **CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN**

### **I.1 - OBJETO**

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Abreviada Ampliada para contratar el servicio de montaje electromecánico en la Refinería de La Teja por un monto de hasta \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos) más IVA.

El monto indicado se estima sea utilizado en el término de 2 años

Si durante la vigencia contractual, ANCAP no hiciese uso de la totalidad de los trabajos por no existir una efectiva demanda, no contraerá por ello ninguna obligación, eximiéndose de toda responsabilidad y no pudiendo por lo tanto el adjudicatario presentar reclamación o pedir indemnización alguna, extremos éstos que conocen y aceptan los oferentes.

#### **I.1.1 - Características del servicio**

El adjudicatario deberá llevar adelante el mantenimiento electromecánico en Refinería de La Teja según el rubrado que acompaña el presente pliego y siguiendo la información de ingeniería que le será entregada, así como típicos de instalación y especificaciones técnicas.

Durante el transcurso de la licitación ANCAP irá solicitando al adjudicatario la realización de los trabajos conforme a sus necesidades y conveniencia, hasta llegar a la facturación total del monto asignado.

Los trabajos serán ordenados uno por uno y en cada caso se fijará el plazo de común acuerdo en días calendario, haciendo constar por escrito mediante un Acta única para cada trabajo (de no mediar acuerdo en los plazos, para la fijación de los mismos primará el criterio de ANCAP en base a experiencias anteriores y/o estándares internacionales y la consideración de los recursos mínimos exigidos para la atención de trabajos). Se descontarán del plazo fijado los atrasos no imputables al contratista.

Dentro del rubrado que acompaña este pliego se encuentra el suministro de horas hombre en las especialidades electricidad y cañerías con el fin de realizar trabajos por administración.

El presente pliego y demás documentos que la acompañan, indican los trabajos y la forma que debe desempeñarse la empresa adjudicataria dentro del contrato.

Será responsabilidad de la empresa familiarizarse con la presente información a fin de que pueda coordinar debidamente la ejecución de todos los trabajos requeridos.

La empresa deberá basarse (para la formulación de su propuesta y ejecución del contrato) en las indicaciones del Director de los trabajos, planos civiles, eléctricos que acompañan al pliego y los que se desarrollen como parte de los trabajos. En caso de discrepancia o diferencias de interpretación de los documentos primará el criterio del Director de los trabajos.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Durante el transcurso de la Licitación, el contratista deberá de tomar todas las medidas necesarias para la más pronta finalización de cada uno de los trabajos y sus distintas etapas, por lo que todo gasto adicional que se genere con este propósito no tendrá costos para ANCAP.

Cualquier error u omisión en el presente pliego o anexos que lo acompañan no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación de realizar los trabajos solicitados en forma completa, de acuerdo a las normas (técnicas y legales vigentes), procedimientos o especificaciones listadas en el presente pliego y no dando derecho a reclamos posteriores. Asimismo, durante la ejecución de los trabajos el Contratista deberá verificar la información proporcionada, ejecutando los replanteos, estudios y pruebas necesarias para la ejecución de cada trabajo (que se realizarán siempre con previa aprobación de la Dirección de los trabajos). Por tal motivo no se aceptará el pago de compensaciones extraordinarias por pequeñas alteraciones que no signifiquen modificaciones del objeto básico de lo indicado y siendo suficiente que un aspecto determinado este incluido en cualquier parte del presente pliego, o de las especificaciones que lo acompañan, para que el contratista esté obligado a realizarlo conforme al mismo.

La empresa deberá indicar un número de teléfono (fijo o móvil) donde se pueda comunicar directamente con algún responsable de la misma. Asimismo, se deberá de indicar una casilla de correo electrónico a los efectos de intercambiar información escrita con el contratista.

En caso de que el Contratista (o alguno de los subcontratistas) tengan otros trabajos con la Administración, deberá de estar claramente identificado el personal que se desempeña en cada una de estas licitaciones y solo se podrá pasar personal entre las distintas licitaciones si existe primero aprobación escrita de la Dirección de los trabajos de ANCAP y sólo en el caso de que este pase no interfiera con el normal avance de los mismos. La Dirección de los trabajos controlará permanentemente que todas las licitaciones que eventualmente pueda tener el contratista con la ANCAP, cuenten con el personal requerido para su normal y más pronta realización y en caso contrario realizará los apercibimientos y/o aplicación de multas correspondientes.

- Rotación del personal

Salvo por temas de salud, vacaciones anuales, motivos disciplinarios, cuya necesidad deberá ser debidamente acreditada y comunicada previamente por escrito ANCAP, durante la contratación no se admitirá del adjudicatario la sustitución o rotación -transitoria o permanente- del personal asignado al servicio, sin la autorización previa y por escrito.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **Detalle de los trabajos**

Durante el tiempo de validez del contrato se desarrollarán distintas tareas de las enumeradas en la planilla rubrada a los efectos de completar los trabajos que el director de los trabajos de ANCAP proponga al responsable de la empresa que resulte adjudicataria de la presente licitación. Con los trabajos que se mencionan a continuación no se desea limitar el alcance total de la licitación, sino que ampliar la información de que va a disponer el oferente a la hora de preparar su oferta lo cual será necesariamente complementada con su visita a planta.

Un porcentaje importante de estas tareas consistirán en montar canalización aparente (caño camisa o conduit) para el posterior enhebrado de cable de instrumento, a los efectos de conectar un elemento primario de medición a un transmisor de variables de proceso y desde el transmisor a su correspondiente caja de conexionado de campo; también será necesario montar canalizaciones y cables multipar para conectar cajas de campo al sistema de control distribuido de la Refinería.

Por la parte estrictamente eléctrica se realizarán trabajos tales como retirar arena de trincheras existentes a los efectos de montar nuevos cables de potencia para motores así como los correspondientes cables de comando.

Se realizarán tareas de instalación y conexionado de luminarias, acometidas a motores, colocación de bandejas porta cables sobre parrales y por debajo de piso técnico.

Para cada tarea ANCAP indicará el trabajo a realizar y el mismo se deberá realizar cumpliendo con los típicos de ANCAP, memoria técnica y especificaciones.

El director de los trabajos de ANCAP indicará al responsable de la empresa adjudicataria de donde podrá retirar los materiales necesarios para llevar adelante la tarea y si fuese necesario que esta suministre alguno, se pagará según lo estipulado en el presente pliego.

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios para mover al lugar de los trabajos los distintos materiales que se utilizarán, desde donde indique el director de los trabajos de ANCAP; deberá prever medios como para mover carreteles de cables, arrancadores para motores, tableros eléctricos, etc.

Deberá disponer también de los medios como para retirar del lugar el material que sea necesario enviar a disposición final según sea indicado por el director de los trabajos.

Todos estos movimientos de equipos y materiales no ocasionarán costo extra para ANCAP y el oferente lo deberá contemplar a los efectos de incluirlo en su cotización.

ANCAP no realizará estos movimientos y los retrasos que surjan como consecuencia de demoras en los movimientos mencionados serán contabilizados como atrasos y estarán sujetos a las multas y penalidades previstas para la presente licitación.

El adjudicatario será quien suministre todas las herramientas y maquinaria que sean necesarias para el normal desarrollo de las tareas. ANCAP no pagará compensaciones extras por utilización

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

de maquinaria (más que la especificada en la memoria técnica para instalaciones en altura superior a 15 metros con utilización de maquinaria de elevación), herramientas, arrendamiento de andamios o cualquier otro equipo o servicio que se necesite para las distintas tareas a llevar adelante; el adjudicatario deberá evaluar mediante el estudio del pliego de condiciones, visita a planta y documentación anexa al pliego todo lo que refiere a estos aspectos de forma de contemplarlo en su cotización.

En los ítems del rubrado que refieren a instalación sin el suministro del elemento a montar, el adjudicatario deberá igualmente proporcionar todos los elementos que no estén en el mismo y sean necesarios para cubrir el montaje como, por ejemplo: tacos, grampas de sujeción, tornillería y bulonería en general, etc.; estos elementos estarán cubiertos en el ítem montaje que corresponda y no ocasionarán gasto extra a ANCAP.

Todas las tareas que impliquen energizado y/o des energizado de equipos serán supervisadas y coordinadas por el Director de los trabajos de ANCAP o por quien éste delegue.

### **Listado de normas, especificaciones y procedimientos a aplicar:**

- IEC
- IEEE
- NFPA 70E
- NFPA 497
- API RP 505
- ESPECIFICACIONES ANCAP:

- PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO ANCAP:

### **METALURGIA**

	<b>Categoría</b>	<b>Procedimiento</b>
	Soldadura	<a href="#">Soldaduras de Acero al Carbono</a> <a href="#">Soldaduras de Acero Aleado</a> <a href="#">Soldaduras de Acero Inox.</a>
		<a href="#">Soldaduras de PVC</a>

### SERVICIOS

	<b>Categoría</b>	<b>Procedimiento</b>
	Andamios	<a href="#">Armado de Andamios</a>

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

	Categoría	Procedimiento
	Equipos de Movimiento	<a href="#">Lingado e Izaje de Bultos</a> <a href="#">Movimiento Manual de Bultos</a> <a href="#">Operación de Elevadores Eléctricos</a> <a href="#">Operación de Elevadores Motorizados</a> <a href="#">Operación de Grúas</a>
	Excavación	<a href="#">Excavación Manual</a> <a href="#">Excavación Mecánica</a>
	Pintura	<a href="#">Pintura de Equipos y Cañerías</a>
	Revestimiento	<a href="#">Mant. de Revestimiento Térmico Externo</a>

- Típicos de soportes

Y todas las demás normas nombradas en el presente pliego (en caso de existir contradicciones entre dos o más de estas especificaciones se seguirá el criterio de estas normas que sea más favorable para ANCAP, lo que será de exclusiva decisión de la Dirección de los trabajos de ANCAP).

### **Canalizaciones nuevas**

En el caso de instalación nueva, el Director de los trabajos proporcionará al Contratista la información con los elaborados de ingeniería (los que serán relevados por el contratista, siendo responsabilidad de éste acordar con dicha Dirección cualquier diferencia o dificultad que se encuentre en los mismos).

Alternativamente las indicaciones podrán darse en sitio y verbalmente si la Dirección de los trabajos lo considera necesario.

### **Sustitución de canalizaciones**

En el caso de sustitución de canalizaciones existentes, el Director de los trabajos indicará en sitio el tramo a sustituir. En este caso, el Contratista deberá instalar todas las estructuras temporales que se necesiten, dismantelar y desguazar la cañería existente, construir y montar en sitio la canalización nueva (sea caño o bandeja).

Los materiales retirados serán transportados por el Contratista y entregados en la ubicación que le indicare el Director de los trabajos, pudiendo ser en cualquier lugar dentro de la Refinería "La Teja" o hacia el predio propiedad de ANCAP sobre la calle Emilio Romero.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **Suministro de materiales**

Los siguientes materiales: cables de instrumentos, cables de potencia, cables de comando, material a prueba de explosión, caño sin costura para canalizaciones, bandejas portacables, serán suministrados por ANCAP.

El alcance, en cuanto al suministro de materiales, de cada ítem del rubrado está desarrollado en la memoria técnica y deberá ser tenido en cuenta para la presentación de la oferta.

Eventualmente y cuando la dirección de obra lo requiera expresamente, el contratista se encargará de realizar el suministro de los materiales que normalmente debiera suministrar ANCAP (terminales de media tensión, caño sin costura, bandejas, amperímetros, interruptores, etc.), para lo cual deberá presentar tres presupuestos de distintas empresas proveedoras de estos materiales.

De acuerdo a los presupuestos presentados, la dirección de obra de ANCAP aprobará el suministro del material de acuerdo al precio y/o el plazo de entrega más conveniente para el ente, dependiendo de cada caso. Para la facturación de este tipo de suministros, ANCAP pagará al contratista el precio de la oferta anteriormente aceptada más un 10% (diez por ciento) del mismo por conceptos de "gestión y administración" del contratista.

Para la realización de estos suministros se establece un máximo de hasta \$ 6:000.000,00 (pesos uruguayos seis millones) del monto total adjudicado en el Pedido de Compra para ser utilizado con esta finalidad.

Todos los materiales a suministrar por el contratista serán nuevos, de primera calidad y deberán de contar con los certificados de fabricación de los mismos (de acuerdo a las normas aplicables que correspondan) y ser previamente aprobados por la Dirección de los trabajos.

Los materiales suministrados por ANCAP serán entregados en las cantidades estrictamente necesarias para cada trabajo, y una vez recibidos por el contratista serán de su responsabilidad.

Cuando por causas de uso inadecuado, mala instalación, abandono, etc. de responsabilidad del contratista sea necesario reponer el material ya suministrado, éste será a cargo del contratista.

Se cuidará de no generar desperdicios innecesarios en los materiales suministrados por ANCAP, y todo sobrante será reintegrado a la Administración.

### **Limpieza y preparación de la zona de trabajo.**

Previo a la realización de los trabajos, cuando sea necesario, se deberá limpiar la zona a los efectos de obtener el certificado de seguridad que habilite la realización de los mismos.

Estos trabajos serán por cuenta del contratista, debiendo realizar las instalaciones necesarias que generalmente se reducen a limpieza, instalación de andamios y demarcación de la zona de trabajo.

Todos los materiales metálicos retirados durante los trabajos, deberán ser transportados por el Contratista al lugar que indique el Director de los trabajos dentro de la Refinería o al predio de "Materiales en Desuso" lindero a la misma.

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

**Será responsabilidad del contratista la disposición temporaria y final de todos los residuos que se generen en el lugar y la de todos los materiales no metálicos retirados durante los trabajos.**

En todos los lugares intervenidos una vez finalizados los trabajos, se recompondrá la topografía, textura y limpieza del terreno original, o la que se especifique puntualmente por el Director de mismos.

Será responsabilidad del contratista disponer de todos los elementos de señalización, demarcación y restricción de los lugares de trabajo para asegurar al máximo la seguridad del área intervenida.

### **Ensayos de recepción de trabajos.**

En los trabajos que incluyan tendidos de cables en canalizaciones o en trinchera o en zanja, el contratista deberá realizar medición de la aislación de los mismos a los efectos de determinar el estado del cable posterior a su instalación.

En los cables de media tensión se deberá realizar, además, un ensayo de tensión aplicada según lo siguiente:

Tensión Nominal. Uo (kV)	2.3	6.6	33
Tensión de Ensayo. (kVcc)	5.6	15	67

La tensión se aplicará durante un minuto.

El ensayo de tensión aplicada se realizará posterior a haber colocado las terminales en ambos extremos del cable.

Para la medición de aislación de cables de media tensión la tensión mínima a utilizar será 5kV.

El contratista deberá contar con la instrumentación necesaria como para realizar estos ensayos; el no disponer de la mencionada instrumentación no será tomado en cuenta como un atenuante a los efectos de computar los tiempos comprometidos para un trabajo.

Si como resultado de los ensayos mencionado anteriormente se determinara que el cable fue dañado por la manipulación del mismo durante su instalación, el contratista deberá rehacer el trabajo a su entero costo.

### **I.2 - UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos para la presente licitación se realizarán en predios ubicados dentro de la Refinería La Teja (Humboldt 3900), Montevideo.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Si en casos excepcionales (debidamente autorizados por la dirección de trabajos de ANCAP) se desarrollaran trabajos fuera de la Refinería por decisión y conveniencia del contratista, este deberá de permitir el libre ingreso del personal de ANCAP al lugar y coordinar con este las distintas inspecciones que fueran necesarias para cada caso en particular. También en este caso el contratista deberá de hacerse cargo y disponer de todos los traslados requeridos para el personal de control de ANCAP hasta y desde el lugar en que se estén desarrollando los trabajos (esta locomoción deberá de estar inmediatamente disponible para cuando la solicite la Dirección de los trabajos de ANCAP).

### **I.3 - CONSULTAS**

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900) a la casilla de correo [exteriorcompras@ancap.com.uy](mailto:exteriorcompras@ancap.com.uy), hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

### **I.4 - VISITA OBLIGATORIA**

Las empresas interesadas deberán visitar el lugar y las instalaciones relacionadas con los trabajos. A tales efectos se fija la misma para el día 22 de noviembre de 2022, a la hora 13.30 en la Oficina Técnica de Electricidad e Instrumentos en Planta La Teja (Humboldt 3900).

PEC: Personas de contacto para coordinar visita: Ing. Mauricio Riera o Ing. Germán Cuña (Teléfono: 1931 interno 3425) o correo [mriera@ancap.com.uy](mailto:mriera@ancap.com.uy) y [gcuna@ancap.com.uy](mailto:gcuna@ancap.com.uy) .

En la oportunidad les será entregada la constancia de visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP.

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

Se deberá respetar en todo momento de la visita lo estipulado en el Protocolo de Actuación General ANCAP COVID-19,

## **CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS**

### **II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas podrán ser presentadas:

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

- a) Vía correo electrónico a la casilla [escribania@ancap.com.uy](mailto:escribania@ancap.com.uy) en formato PDF (no se aceptarán archivos comprimidos) no editable, con capacidad máxima de 20 MB, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

Los documentos que sean confidenciales deberán contener la identificación correspondiente en el nombre del archivo.

Aquellas propuestas que superen el tamaño máximo de 40 MB en su totalidad (de acuerdo con la opción establecida en la carátula), no contarán con la opción de envío electrónico.

- b) En forma presencial, en formato papel, acompañado de CD, DVD, o PEN DRIVE, en el acto de apertura, o en su defecto, podrán entregarse en el sexto Piso, Servicios Jurídicos, Contratos y Escribanía, hasta 30 minutos antes de la hora establecida para la apertura.

De optarse por la entrega de la oferta, en forma previa al Acto de Apertura en Contratos -Escribanía, o concurrir al mismo en forma presencial, las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberá presentar el original en formato papel y una copia en soporte digital (CD, DVD o PEN DRIVE) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 20 MB por archivo
- *Printing - Allowed*
- *Content Copying – Allowed*
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo, contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas en forma presencial:

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de estas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en PowerPoint de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.
- Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

En ambos casos se deberá tener en cuenta lo establecido en "RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS"– Condiciones Particulares.

La apertura de la licitación se realizará sin imprimir las ofertas.

Las firmas que estén interesadas en participar del acto de apertura y obtener copia de las mismas para su análisis, deberán concurrir provistas de pendrive, laptop y todo otro implemento que entiendan conveniente. En el acto de apertura las firmas no podrán consultar las ofertas electrónicas desde la computadora de ANCAP y tampoco la escribana actuante enviará las ofertas por correo electrónico durante el acto.

Efectuado el acto de apertura, se remitirá a las firmas que presentaron oferta por cualquiera de ambas vías, las propuestas de cada uno de los oferentes. El oferente que así lo desee, podrán formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que considere, enviando un correo electrónico a: [exteriorcompras@ancap.com.uy](mailto:exteriorcompras@ancap.com.uy) en un plazo máximo de 48 horas hábiles luego de realizada la apertura de ofertas, o de enviadas por correo electrónico la totalidad de las ofertas presentadas.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Se verificará que la/s persona/s que firmen la oferta (formularios, planillas de cotización, así como cualquier otra documentación que corresponda) y comparezca a lo largo del proceso licitatorio en representación de la empresa, este acreditado en RUPE, en calidad de titular, representante u apoderado de la misma, y debidamente autorizado a tales efectos. En caso de que, al momento de la apertura de las ofertas, o previo a la adjudicación, ANCAP verifique que el/los firmantes de la oferta no cumplen con dicho extremo, se le otorgará al oferente un plazo máximo de dos días hábiles a los efectos de que realice las gestiones necesarias para su acreditación ante RUPE.

**No se considerarán aquellas ofertas que vencido dicho plazo, no subsanen la omisión.**

### **II.2 - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cuando los oferentes incluyan información que consideren de carácter confidencial, al amparo de lo previsto en el artículo 65 del TOCAF, la misma deberá ser presentada en tal carácter y en forma separada de la parte pública de la oferta, debiendo destacar en forma claramente visible dicho carácter.

No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

También deberá presentarse en la oferta un resumen no confidencial breve y conciso conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 232/2010.

La clasificación de documentación con carácter confidencial es de responsabilidad exclusiva del Proveedor.

En caso de que se ingrese información catalogada como confidencial que no cumpla con los requisitos exigidos en la reseñada normativa, y a efectos de que todos los oferentes tengan acceso completo a todas las ofertas, la Administración podrá solicitar al oferente que levante el carácter confidencial de dichos contenidos -bajo apercibimiento de desestimar toda su oferta- otorgándosele para ello un plazo de 2 días hábiles. En caso de que el oferente no levante dicha condición, su oferta podrá ser desestimada.

### **II.3 - ACLARACIONES**

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Solo la Administración podrá solicitar las aclaraciones que a su exclusivo juicio estime necesarias.

### **II.4 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Se modifica para esta licitación el plazo mínimo de vigencia de las ofertas que establece el Art. 2.5 de la Sección II, el cual, sin perjuicio de las prórrogas establecidas, en el presente caso, no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario.

### **II.5 - CONSORCIOS**

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

#### 1) Oferta

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
  - intención de constituir un consorcio de acuerdo con la Ley N° 16.060;
  - nombre y domicilio del futuro consorcio;
  - objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y
  - plazo previsto de vigencia del consorcio, el que no podrá ser menor al tiempo estimado de realización de todos los trabajos ofertados.

Si el postulante fuera un consorcio constituido, de acuerdo con la Ley N° 16.060, se deberá presentar:

- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el Artículo 502 de la Ley N° 16.060; y en el que se declare:
  - nombre de los representantes del consorcio;
  - declaración de solidaridad e indivisibilidad de las obligaciones entre las partes integrantes del consorcio; y
  - declaración de no modificación del contrato de consorcio sin la previa aprobación de ANCAP.

#### 2) Adjudicación

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 502 de la Ley N° 16.060 y los demás establecidos precedentemente.
- Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos y Escribanía

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

de la Gerencia de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de ANCAP.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante la Gerencia Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

### **II.6 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR**

#### **II.6.1 - Cronograma**

Para el inicio de los trabajos solo se presentará un cronograma con los tiempos de implantación (construcción de instalaciones para el personal y obradores) a partir de la recepción del Pedido de compra.

En cualquier momento durante el transcurso de la licitación, la Dirección de los trabajos podrá solicitar al contratista que presente el cronograma de los trabajos (o de un trabajo en particular) junto con la evaluación del mismo y las medidas a tomar por el contratista para corregir los eventuales desvíos que pudieran ocurrir.

#### **II.6.2 – Capacidad técnica**

Para ser consideradas las empresas deberán presentar junto con la oferta:

1. Documentación (currículum que detalle formación y experiencia) del personal que será asignado a la dirección de obra (Director de Obra). Se exige una experiencia justificada de al menos 5 trabajos vinculados a montajes electromecánicos con montos mayores o iguales a \$U 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones); para el director de los trabajos, la antigüedad en la empresa deberá ser de al menos 3 años. La experiencia justificada deberá corresponder con el cargo a desempeñar.
2. Documentación que avale que la empresa tiene la Categoría A de firma instaladora ante UTE.
3. Documentación que avale que personal operativo de las empresas posean el curso sobre la norma NS1D vigente.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Una vez adjudicados los trabajos y 30 días antes al comienzo de la obra el adjudicatario deberá presentar el equipo de trabajo a asignar a los mismos, el cual se compondrá de: un director de trabajos (ya presentado), un supervisor, un encargado de calidad y un responsable de seguridad. La documentación a suministrar para los últimos tres cargos mencionados (supervisor, encargado de calidad y responsable de seguridad) se compondrá de un currículum que detalle la experiencia del personal asignado a la supervisión de la misma y los responsables de calidad y seguridad. En todos los casos se exige una experiencia justificada de al menos 5 trabajos vinculados a montajes electromecánicos con montos mayores o iguales a \$U 5.000.000 (pesos uruguayos cinco millones). Para los tres cargos mencionados la experiencia justificada deberá corresponder con el cargo a desempeñar; en el caso del encargado de calidad podrá ser un técnico que sin haber desempeñado esta función específica tenga una experiencia como supervisor en montajes electromecánicos en el ramo eléctrico similar a la del director de los trabajos.

El supervisor designado para los trabajos deberá permanecer en el lugar y atender las actividades de coordinación, ser el referente ante cualquier contratiempo que surja, como también coordinar la acción del personal contratado por la misma.

El responsable de seguridad deberá ser un Técnico Prevencionista habilitado en el país, que tendrá que permanecer en el lugar de los trabajos al menos 16 horas semanalmente y dedicado exclusivamente a esta función. Independientemente de lo anterior, este técnico tendrá que estar presente en cada oportunidad que sea requerido por la dirección de los trabajos de ANCAP.

La propuesta de cambio de personal estará sujeta a la aprobación de ANCAP; no se permitirá el cambio de personal por uno de menor formación o experiencia.

Todo el personal empleado por la empresa deberá ser competente en su oficio y especializado en el ramo de oficio.

El no cumplimiento con lo referente a la presentación del director y supervisor de los trabajos, así como el encargado de calidad, previo al comienzo de los mismos, según se detalló anteriormente, generará las multas y penalidades estipuladas para los atrasos.

Si bien podrán existir etapas del desarrollo de los trabajos donde no se requerirá cumplir con el mínimo de personal a involucrar en los trabajos; ANCAP podrá exigir al contratista que resulte adjudicado un mínimo de 5 oficiales y 5 medio oficiales para las tareas de montaje más 2 oficiales para las tareas de herrería y pintura. Se deberá tener en cuenta que podrán existir picos de trabajo que exijan una cantidad mayor de personal involucrado de forma de cumplir con plazos que impliquen realizar determinados trabajos dentro de un margen de tiempo acotado.

El no cumplimiento, en plazo, ante la solicitud del director de los trabajos a los efectos de contar con el mínimo de personal según se detalló será considerado un atraso y estará sujeto a las multas y

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

penalidades previstas.

ANCAP procurara (siempre que le sea posible) mantener un mínimo de 3 trabajos en ejecución de forma simultánea por el adjudicatario durante toda la vigencia del contrato, pero no se encontrará obligada a ello y no se aceptarán ofertas que modifiquen lo anterior o establezcan otros mínimos a este respecto.

### **II.6.3 - Antecedentes**

La empresa deberá contar con una antigüedad de por lo menos 10 años en la realización de trabajos de montaje electromecánico.

Se deberá acreditar la realización de al menos 5 trabajos en instalaciones de tensión igual o superior a 6.3 kV y potencia igual o superior a 5 MVA en el periodo indicado precedentemente.

La empresa además deberá acreditar al menos 5 contratos relativos a suministros y montajes eléctricos cuyo monto fuera igual o superior a \$U 20.000.000 (pesos uruguayos veinte millones) en un plazo máximo de 10 años.

Se deberá presentar documentación que avale dichos contratos; si ANCAP considerara que la documentación presentada no es suficiente para la valoración de la empresa, podrá solicitar la ampliación de esta información u otra equivalente.

Si el Contratista o los subcontratistas han trabajado con anterioridad para ANCAP se considera imprescindible indicar N° de licitación y el tipo de servicio realizado, indicando razón social de la empresa, dirección, teléfonos celulares y direcciones de correo.

La Administración determinará a su entera conveniencia si esos antecedentes son a su juicio habilitantes para la realización de los presentes trabajos.

### **II.7 - MODIFICACIONES O VARIANTES**

En caso de que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que, de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

### **II.8 - REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD PARA CONSIDERAR LA OFERTA**

- **Toda oferta para ser considerada deberá cumplir y/o aceptar lo detallado a continuación:**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

- Aceptación de la propuesta para proveer materiales detallada en el punto I.1.
- Aceptación del esquema de trabajo descripto en el punto I.1.1.
- Presentación de constancia de visita al lugar de trabajo solicitada en el punto I.4
- Tener en cuenta el plazo mínimo de validez de oferta establecido en el punto II.4.
- La empresa deberá entregar todo lo solicitado en punto II.6 Información a suministrar.
- Depositar garantía de Propuesta establecido en el punto III.1.
- Aceptar la fórmula de ajuste paramétrico que regirá para las variaciones de precios, establecida en el punto III.6
- Aceptación de multas y penalidades establecidas en el punto III.15
- Aceptación del horario de trabajo propuesto en el punto III.21
- Aceptación de lo referente al pago de compensaciones por horas improductivas detallado en el punto III.21.1
- Aceptación de la garantía de los trabajos establecida en el punto IV.11

### **CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES**

#### **III.1 - DEPÓSITO DE GARANTIAS**

**De propuesta:** Será de \$ 244.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cuatro mil).

**De contrato:** Será de \$ 1:220.000 (pesos uruguayos un millón doscientos veinte mil).

**De tercerizaciones:** Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía que cubra eventuales incumplimientos de sus obligaciones por los que ANCAP pueda resultar llamada a responder en virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado). El monto de esta garantía es el 5 % (cinco por ciento) del monto del contrato.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente no menos de un año después de otorgada la recepción definitiva de la obra o de culminado el servicio según corresponda.

Estos depósitos de garantía son obligatorios y deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Paysandú s/n esq. Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja).

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 DE LAS GARANTÍAS de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares y arts. 11, 17 19 y 27 del Pliego Único General del Estado.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados.

Cuando corresponda la devolución de garantías efectuada con efectivo, ANCAP podrá transferir el monto de estas a las cuentas bancarias que el proveedor tenga inscriptas en el RUPE, con lo

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

que se considerará cumplida correctamente la obligación de devolución establecida en el artículo 64 del TOCAF.

En el presente caso, no será de aplicación lo previsto en los numerales 3.1.8 y 3.1.10 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES – Sección II, admitiéndose la presentación de garantías constituidas bajo fianzas, avales bancarios o pólizas de seguro de fianzas que no sean de cobro efectivo a primer requerimiento.

### **Cuentas bancarias de ANCAP**

#### **Firmas en Uruguay:**

Se hará transferencia a la **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00005** – en pesos uruguayos

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay BROU

Cerrito 440

#### **Firmas del Exterior:**

Se hará giro a la cuenta: **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00010** – en dólares estadounidenses

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay

Cerrito 440

ABA 026 003 324

SWIFT Code BROUUY MM

Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto a transferir es LIBRE DE GASTOS. Esto significa que los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que deposita la garantía. A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor de la garantía a depositar más los gastos bancarios (entre U\$S 45 y 50), más la comisión del BROU (entre U\$S 45 y 50).

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Una vez realizada la transacción, remitir a [Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy](mailto:Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy) copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NÚMERO DE LICITACIÓN
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCIÓN COMPLETA
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CÓDIGO POSTAL

### **III.2 - COTIZACIÓN**

Se cotizará en pesos uruguayos sin incluir IVA un único valor "coeficiente C" de acuerdo con la Tabla de relación de precios del presente punto.

El precio para cada ítem resultará de la multiplicación del coeficiente único "C" por el coeficiente de cada ítem A (i).

La cotización deberá incluir todos los gastos, insumos, mano de obra, Leyes Sociales que correspondan a la mano de obra, transportes, fletes, etc., para la completa realización de los trabajos contratados.

El pago de cada Ítem se efectuará de la siguiente forma:

$$\text{Ítem } i = A (i) \times C$$

Donde:

**A (i)** = Valor del precio relativo del ítem i, sacado de la tabla de relación de precios.

**C** = Coeficiente único e igual para todos los ítems, que deberá ser cotizado por la empresa.

La tabla de relación de precios combina información de mercado, estimaciones, cálculos, promedios de precios de otras licitaciones, etc.

De considerar los oferentes que alguno de los factores A (i) propuestos por ANCAP en la tabla es incorrecto, deberá hacerlo saber a la Administración, dando sus fundamentos por escrito, con suficiente antelación para el análisis de la información, pudiéndose efectuar modificaciones por circular a los factores propuestos originalmente, de considerarse adecuado.

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

Tabla de coeficientes

Ítem	Descripción	Tamaño	Unidad	A(i)
1	Montaje de cañería para cables	1/2" a 1"	m	0,83
	Montaje de cañería para cables	1 1/2" a 2"	m	1,35
	Montaje de cañería para cables	3"	m	2,2
	Montaje de cañería para cables	4"	m	2,4
2	Curvas	1/2" a 1"	Unidad	1,01
	Curvas	1 1/2" a 2"	Unidad	1,98
	Curvas	3"	Unidad	3,26
	Curvas	4"	Unidad	4,12
3	Unión roscada	1/2" a 1"	Unidad	0,64
	Unión roscada	1 1/2" a 2"	Unidad	1,03
	Unión roscada	3"	Unidad	1,76
	Unión roscada	4"	Unidad	2,2
4	Estructura metálica		kg	0,5
5	Pintura esquema 1		m2	5
	Pintura esquema 2		m2	4,4
6	Galvanizado		kg	0,5
7	Hormigón armado		m3	28
8	Excavación		m3	3
9	Pavimento de hormigón		m2	4,3
10	Cámara prefabricada		unidad	4
11	cámara para tránsito pesado		unidad	34
12	Recubrimiento anticorrosivo	1/2" a 1"	m	0,95
	Recubrimiento anticorrosivo	1 1/2" a 2"	m	1,25
	Recubrimiento anticorrosivo	3" a 6"	m	2,8
13	Montaje de bandejas para cable	150 mm	m	1
	Montaje de bandejas para cable	300 mm	m	1,2
	Montaje de bandejas para cable	450 mm	m	1,6
14	Tendido de cable en trinchera	≤ 10 mm2	m	0,4

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

	Tendido de cable en trinchera	16 a 50 mm <sup>2</sup>	m	0,5
	Tendido de cable en trinchera	70 a 120 mm <sup>2</sup>	m	0,8
15	Instalación de cable en cañería	≤ 10 mm <sup>2</sup>	m	0,4
	Instalación de cable en cañería	16 a 50 mm <sup>2</sup>	m	0,5
	Instalación de cable en cañería	70 a 120 mm <sup>2</sup>	m	0,8
15	Instalación de cable en bandeja	≤ 10 mm <sup>2</sup>	m	0,4
	Instalación de cable en bandeja	16 a 50 mm <sup>2</sup>	m	0,5
	Instalación de cable en bandeja	70 a 120 mm <sup>2</sup>	m	0,8
16	Instalación conductor de puesta a tierra	≤ 10 mm <sup>2</sup>	m	0,9
	Instalación conductor de puesta a tierra	16 a 50 mm <sup>2</sup>	m	1,3
	Instalación conductor de puesta a tierra	70 a 120 mm <sup>2</sup>	m	1,5
17	Conexión de borne	≤ 10 mm <sup>2</sup>	Unidad	0,15
	Conexión de borne	16 a 50 mm <sup>2</sup>	Unidad	0,25
	Conexión de borne	70 a 120 mm <sup>2</sup>	Unidad	0,6
18	Montaje de caja APE	≤ 350x350x150 mm	Unidad	1,5
	Montaje de caja APE	≤ 650x650x350 mm	Unidad	2
19	Confección de terminales de MT	16 a 50 mm <sup>2</sup>	Unidad	1,5
	Confección de terminales de MT	70 a 120 mm <sup>2</sup>	Unidad	2
20	Fusionado de FO		Unidad	1
21	Montaje y conexión de luminaria		Unidad	3
22	Hora de proyectista		Hora	2
24	Hora Oficial Electricista		Hora	1,5
25	Hora Medio Oficial Electricista		Hora	1
26	Hora Oficial Cañista		Hora	1,5
27	Hora Ayudante Cañista		Hora	1
28	Hora peón		Hora	0,7

# LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

Tabla de fictos

ítem	Descripción	Tamaño	Unidad						
				ML h<6m	Accesorios	ML h>6m	Accesorios	Desmontaje	Altura 15 m
1	Montaje de cañería para cables	1/2" a 1"	m	2000		300		500	100
	Montaje de cañería para cables	1 1/2" a 2"	m	2000		300		500	100
	Montaje de cañería para cables	3"	m	500				0	
	Montaje de cañería para cables	4"	m	0				0	
				U - h<6m	U - h>6m				
2	Curvas	1/2" a 1"	Unidad	100	50				
	Curvas	1 1/2" a 2"	Unidad	100	50				
	Curvas	3"	Unidad	100					
	Curvas	4"	Unidad	0					
				U - h<6m	U - h>6m				Altura 15 m
3	Unión roscada	1/2" a 1"	Unidad	200	50				
	Unión roscada	1 1/2" a 2"	Unidad	200	50				
	Unión roscada	3"	Unidad	100					
	Unión roscada	4"	Unidad	0					
						C/ suministro de material	C/ material de ANCAP		Altura 15 m
4	Estructura metálica		kg			5000	500		
5	Pintura esquema 1		m2	600					
	Pintura esquema 2		m2	10					
6	Galvanizado		kg	300					
				m3	m2	Rellenos m3	Roturas m2	Espesor	
7	Hormigón armado		m3	30					

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

8	Excavación		m3	30		100			
9	Pavimento de hormigón		m2		100		100	0,12	
				20x20 cm	40x40 cm	100x100 cm			
10	Cámara prefabricada		unidad	10	20				
11	cámara para tránsito pesado		unidad			10			
				ML arenado	ML sin arenar	Accesorios	Accesorios sin arenar		
12	Recubrimiento anticorrosivo	1/2" a 1"	m	10	100				
	Recubrimiento anticorrosivo	1 1/2" a 2"	m	10	200				
	Recubrimiento anticorrosivo	3" a 6"	m	10	200				
				ML < 6 m	ML > 6 m	Accesorios	Accesorios >6m		Altura 15 m
13	Montaje de bandejas para cable	150 mm	m	100	200				
	Montaje de bandejas para cable	300 mm	m	400	400				
	Montaje de bandejas para cable	450 mm	m	200	400				
				ML coloc	ML de retiro				
14	Tendido de cable en trinchera	≤ 10 mm2	m	2000	200				
	Tendido de cable en trinchera	16 a 50 mm2	m	1000	200				
	Tendido de cable en trinchera	70 a 120 mm2	m	500	100				
				ML h<6m	ML h>6m.	ML ret h<6	ML ret h>6		Altura 15 m
15	Instalación de cable en cañería	≤ 10 mm2	m	2000	500	200	200		200
	Instalación de cable en cañería	16 a 50 mm2	m	200	200	200			
	Instalación de cable en cañería	70 a 120 mm2	m	100					
				ML h<6m	ML h>6m.	ML ret h<6	ML ret h>6		Altura 15 m
15	Instalación de cable en bandeja	≤ 10 mm2	m	1000	500				200
	Instalación de cable en bandeja	16 a 50 mm2	m	200	500				100

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

	Instalación de cable en bandeja	70 a 120 mm2	m	100					
				<b>ML coloc</b>	<b>Colector</b>	<b>Aisladores</b>			
16	Instalación conductor de puesta a tierra	≤ 10 mm2	m	300	10	20			
	Instalación conductor de puesta a tierra	16 a 50 mm2	m	100	10	20			
	Instalación conductor de puesta a tierra	70 a 120 mm2	m	30					
				<b>Unidad</b>					
17	Conexionado de borne	≤ 10 mm2	Unidad	500					
	Conexionado de borne	16 a 50 mm2	Unidad	100					
	Conexionado de borne	70 a 120 mm2	Unidad	20					
				<b>Unidad</b>					
18	Montaje de caja APE	≤ 350x350x150 mm	Unidad	10					
	Montaje de caja APE	≤ 650x650x350 mm	Unidad	10					
19	Confección de terminales de MT	16 a 50 mm2	Unidad	10					
	Confección de terminales de MT	70 a 120 mm2	Unidad	10					
				<b>Unidad</b>	<b>Unidad h&gt;6</b>				<b>Altura 15 m</b>
20	Fusionado de FO		Unidad	120	0				
21	Montaje y conexionado de luminaria		Unidad	10	10				10
				<b>Horas</b>					
22	Hora de proyectista		Hora	500					
24	Hora Oficial Electricista		Hora	1100					
25	Hora Medio Oficial Electricista		Hora	1100					
26	Hora Oficial Cañista		Hora	1100					
27	Hora Ayudante Cañista		Hora	1100					
28	Hora Peón		Hora	4030					

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

\* **NOTA:** Las cantidades estimadas de cada ítem se colocaron al solo efecto de que los oferentes puedan evaluar la cantidad de trabajo que posiblemente se realice. No constituye un compromiso para ANCAP de realización. Se pagará estrictamente por los trabajos realizados, de acuerdo con el ítem que corresponda.

ANCAP se reserva el derecho de solicitar fundamentar el contenido del precio de ciertos ítems en caso de que la oferta esté por debajo de  $C = 500$ .

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará correcta el valor establecido en la oferta como total de la misma.

### **III.3 - COMPARACIÓN DE OFERTAS**

A los efectos de la comparación de las ofertas se tendrá en cuenta el total cotizado que surgirá de multiplicar el coeficiente "C" cotizado por el A(I) por las tareas establecidas en la planilla que se encuentran en el punto que antecede, el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los arts. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo N°371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

### **III.4 - ADJUDICACIÓN**

A los efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el menor precio comparativo.

Las ofertas en las que el "coeficiente C" sea mayor a \$1500, serán pasibles de rechazo por manifiesta inconveniencia, a sólo criterio de ANCAP.

ANCAP se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en cualquier instancia del procedimiento previa a la adjudicación, sin que por ello incurra en responsabilidad de ningún tipo y no teniendo los oferentes derechos a reclamo alguno.

### **III.5 - TRIBUTACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el literal H del Art. 48° del TOCAF, la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

ANCAP oficiará de agente de retención del IVA en virtud de lo previsto en los decretos n° 528/2003 y 34/2004, disposiciones concordantes y/o complementarias.

### **III.6 - VARIACIONES DE PRECIOS**

Los aumentos que se produzcan en mano de obra y costo de vida sólo se liquidarán respecto de la obra no ejecutada al momento de entrar en vigencia las nuevas escalas de jornales. No se abonarán al contratista las diferencias de precio que se produzcan por atraso en los trabajos, cuando el atraso sea imputable al mismo, abandonándose en este caso, sólo las diferencias que se hubiesen producido de ejecutar los trabajos en el plazo convenido.

Para evaluar las variaciones del costo de los trabajos en función de las diferencias de mano de obra y el costo de vida, se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios:

$$P = P_o (0,60* J/J_o + 0,40* IPC/IPC_o)$$

Donde:

P = Valor actualizado del trabajo realizado en el mes

P<sub>o</sub> = Valor del trabajo realizado en el mes a los precios de la licitación.

J = Nivel de la Mano de Obra, determinada por el Consejo de Salarios, Grupo 8, Subgrupo 01, correspondiente al último mes de realización de los trabajos.

J<sub>o</sub> = Ídem anterior, correspondiente al último mes de la fecha de apertura de la Licitación.

IPC = Índice del costo de vida según el Instituto Nacional de Estadísticas, correspondiente al mes anterior de la fecha de realización de los trabajos.

IPC<sub>o</sub> = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior al de la fecha de apertura de la Licitación.

Los ajustes según paramétrica regirán dentro del plazo de cada trabajo, fuera de él, los coeficientes J, IPC se congelarán a valores correspondientes al último día del mes anterior a la fecha estipulada como plazo total.

Otras variantes o incrementos que sean aprobados por Resolución del Directorio de ANCAP con posterioridad a la Adjudicación, en base a la Política de Responsabilidad Social Empresarial hacia los empleados de empresas contratadas que prestan tareas en ANCAP, también serán gestionados por el mecanismo de ajuste de precios.

### **III.7 - CONDICIONES DE PAGO**

Se pagará por trabajo realizado y terminado de acuerdo con las tareas realizadas y aprobadas.

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

Al final de cada mes y previo a la facturación mensual la Dirección de los trabajos aprobará lo que corresponda ser facturado.

Luego y en base a ello, la empresa presentará 2 facturas separadas:

1) Por el monto básico, donde se indicará el mes de servicio realizado.

El detalle del cálculo del monto a facturar se adjuntará a la factura correspondiente.

2) Por el ajuste paramétrico correspondiente, que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente a la Factura N°....., mes del servicio....."

Se deberá adjuntar los valores utilizados para el ajuste de precios, a fin de detectar cualquier diferencia que pueda existir con los cálculos efectuados por ANCAP.

Las facturas básicas y de ajuste, se presentarán con el siguiente encabezamiento:

L.A. N° 1500185100, Pedido de Compra N° .....

Servicio: .....

En el caso de facturas no electrónicas, las básicas deberán ser entregadas en original y tres copias en la **Mesa Centralizadora de Facturas** (Edificio Central de ANCAP, calle Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja) – Planta Principal.

Las facturas de ajuste paramétrico correspondientes (incluida cualquier planilla complementaria), se presentarán en el Área de **Ajuste de Precios**, Edificio Central de ANCAP - 2° piso.

En el caso facturas electrónicas, las básicas deberán seguir el procedimiento indicado en el **Instructivo** que se adjunta y las de ajuste, se enviarán al correo electrónico **ajustedeprecios@ancap.com.uy**.

Además, será obligatorio que las empresas presenten en el área respectiva fotocopias de las facturas básicas y de ajuste (con planilla complementaria).

Toda factura incorrectamente presentada con errores será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán a los 30 días para los montos básicos y a los 45 para los ajustes paramétricos, a partir de la recepción de las facturas.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS.**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **III.8 - FLETES**

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en el lugar de los trabajos o con el flete pagado.

### **III.9 - ACOPIOS**

No se considerará pago por acopio de materiales.

### **III.10 - CEMENTO PORTLAND**

El cemento Pórtland que utilice el adjudicatario para estos trabajos, será de marca ANCAP.

### **III.11 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA**

Ambos suministros serán brindados por ANCAP, desde los lugares donde exista conexión y en las cantidades que le sea posible.

ANCAP se reserva el derecho de suspender el suministro.

Respecto a la energía eléctrica, se suministrará hasta 20 KW en 220 V, trifásica, neutro aislado.

La conexión a la red de ANCAP se realizará a través de una llave limitadora adecuada la potencia a suministrar. La confección de la acometida al punto de consumo será responsabilidad de la empresa y deberá seguir las recomendaciones de ANCAP.

Los servicios de comunicación telefonía y datos, deberán ser previstos y mantenidos por la Empresa.

ANCAP podrá suministrar servicios de telefonía y datos en la planta según la disponibilidad en el área para cumplir con el servicio. En caso de poder suministrar el servicio será responsabilidad de la Empresa la realización de canalización tendido de cable y demás recaudos accesorios requeridos para el servicio de telefonía y/o datos, lo cual deberá seguir las recomendaciones de ANCAP.

ANCAP se reserva el derecho de suspender estos suministros.

### **III.12 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**

#### **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Los oferentes al formular sus ofertas tomarán en cuenta lo establecido por el Art. 41° de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2009 del 13/1/2009.

Los oferentes deberán expresar bajo declaración jurada si el servicio que ofrece califica como nacional a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente identificar dentro del precio del servicio el porcentaje que representan los bienes que no califican como nacionales.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso de ausencia de declaración, se interpretará que el servicio no califica como nacional.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional del servicio, el oferente deberá presentar juntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto) o la constancia de haber solicitado dicho certificado ante la Cámara respectiva. En este último caso, el proponente deberá dar cumplimiento con la presentación del certificado en el plazo de hasta 10 (diez) días calendario posteriores.

El incumplimiento de dicho extremo dará mérito para interpretar que el servicio no califica como nacional.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

### REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MIPyME

#### SERVICIOS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia o reserva de mercado deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

### **DECLARACIÓN JURADA**

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como anexo al presente pliego.

**De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.**

### **III.13 - PLAZOS**

#### **III.13.1 - Plazo de entrega**

Previo a la realización de cada trabajo, se acordará la fecha de finalización prevista del mismo.

Cualquier modificación del trabajo o de otro que se realice en paralelo y que afecte el plazo de entrega, deberá acordarse entre ambas partes por escrito.

A los efectos de computar días de plazo en más, por razones imprevistas (días de lluvia, etc.), el contratista deberá solicitarlo diariamente a la Dirección de los trabajos, pasando la carta numerada correspondiente, sin la cual se entenderá que la empresa ha trabajado en esa fecha. Al término de cada trabajo solicitado se tomará decisión al respecto.

La cantidad de personal que se designará para la realización de cada trabajo se fijará en función de los plazos que se comprometan; ANCAP podrá siempre exigir llegar al mínimo de personal mencionado en este pliego a los efectos de cumplimiento de plazos.

Una vez recibido el pedido de compra por parte de la firma adjudicataria, la misma dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles para coordinar el inicio de estos.

#### **III.13.2 - Cómputo de plazo**

Se establece a partir de la fecha de notificación a la firma adjudicataria, una vez adjudicada la licitación.

### **III.14 - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Se consideran tres tipos básicos de recepción, a saber:

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

- Recepción provisoria para cada trabajo.
- Recepción definitiva para cada trabajo.
- Recepción final de todos los trabajos.

Cada trabajo, a decisión de la dirección de los trabajos, podrán ser recibido provisoriamente; lo cual se hará mediante Acta, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que serán de carácter mínimo, no podrán implicar riesgos para la operativa normal ni para la seguridad del área. Sin este carácter, no habrá recepción provisoria.

La recepción definitiva de cada trabajo se efectuará luego de levantadas las observaciones establecidas en el Acta mencionada en el párrafo anterior, para lo cual el adjudicatario dispondrá de hasta 30 días calendario.

Una vez realizada la recepción definitiva del último de los trabajos se realizará la recepción provisoria total mediante la firma de un acta, en la cual se establecerán las condiciones para la firma de la recepción final de todos los trabajos.

La recepción final de todos los trabajos, se hará a los 180 (ciento ochenta) días de haberse realizado la recepción definitiva del último de los trabajos y luego de resolver todas las observaciones que pudieran surgir durante el plazo de garantía de los mismos.

### **III.15 - MULTAS Y PENALIDADES**

En caso de incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria, en los plazos acordados, determinará la aplicación de una multa equivalente al 2 ‰ (dos por mil) del monto total adjudicado por cada día de atraso imputable al contratista.

Por no tratarse de trabajos llave en mano los incumplimientos pasibles de multas corresponderán a cada trabajo que genere un acta de trabajo y los demás puntos que explícitamente se mencionan en el pliego que generan multas, como por ejemplo lo concerniente a la infraestructura mínima, mínimo de personal o la presentación a tiempo de los antecedentes solicitados para el personal de dirección de los trabajos.

La suma de todas las multas tendrá un tope en 30% del monto máximo de esta Licitación.

De alcanzarse este monto de multas (30 % del monto adjudicado), será motivo para la rescisión unilateral por parte de ANCAP de la presente licitación, sin desmedro de otras acciones que pudieran iniciarse contra el adjudicatario.

Para la aplicación de cualesquiera de las multas no se tendrán en cuenta justificaciones al origen de las mismas que se hagan fuera del plazo ya estipulado (24 horas de transcurrido el evento que lo genere).

### **III.16 - CESIÓN DEL CONTRATO**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

El empresario o contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del TOCAF.

### **III.17 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS**

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

### **III.18 - AFECTACIONES**

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

### **III.19 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL**

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 8 Subgrupo 1

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por ANCAP, se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por ANCAP que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (\*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo 8 Subgrupo 01), según corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.
--

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.**

#### **III.20 - LEYES SOCIALES**

Teniendo en cuenta que la empresa contratista pertenece al Grupo 08, Subgrupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deberá incluir en el precio todos los gastos, insumos, mano de obra, Leyes Sociales que correspondan a la mano de obra, alojamientos del personal, viáticos de la mano de obra, transportes, fletes, etc., para la completa realización de los trabajos. El Director de los trabajos, en cualquier momento, durante el transcurso de los mismos, solicitará al contratista para su verificación, las planillas de pago al día de los aportes efectuados al Banco de Previsión Social.

#### **III.21 - HORARIO**

El rango horario de los trabajos, será de 07:00 a 17:00 horas de lunes a viernes y los sábados de 07:00 a 15:00 si por razones de cumplimiento de plazos comprometidos fuera necesario, lo cual, no generará costos extras a la Administración.

Durante un Paro de Unidades el horario de trabajo pasará a ser de lunes a sábados 7:00 a 19:00 horas.

Se deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del presente contrato, se tiene previsto un paro de unidades aproximadamente 15 semanas.

ANCAP podrá solicitar la concurrencia del personal los días domingos, o que se prorroguen los trabajos hasta las 19:00 horas, si por cuestiones de cumplimiento de plazos o interferencia con el desarrollo de otros trabajos se requiriera, no generando esto costos extras para ANCAP.

De constatarse atrasos, respecto de los plazos comprometidos, en el cumplimiento de las distintas tareas involucradas en el contrato, ANCAP podrá solicitar aumentar la dotación de personal afectado al contrato hasta llegar al mínimo que se indica para este contrato; a esto la empresa adjudicataria no podrá demorar más de 24 horas en dar cumplimiento. En caso de incumplimiento la empresa estará sujeta a las multas y penalidades previstas en el pliego.

La empresa contratista deberá asegurar a todo su personal, al menos, un día de descanso semanal.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada ítem el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Los únicos ítems del rubrado por los que ANCAP abonará las horas extras que correspondan, según se detalla más adelante en el presente pliego, son las que corresponden a suministro de horas hombre para trabajos supervisados directamente por la Administración (ítems 24, 25, 26, 27 y 28).

### **III.21.1 Compensaciones**

ANCAP no abonará suma alguna en carácter de indemnización, reembolso de costos improductivos, o cualquier otro concepto originados por razones de caso fortuito o fuerza mayor; entendiéndose por tal aquellos hechos imprevisibles, externos y ajenos a la misma, a modo de ejemplo: incendios, explosiones, tormentas, guerras declaradas o no, hostilidades, bloqueos, desórdenes públicos, cuarentenas, restricciones, embargos, huelgas u otros disturbios laborales o civiles de carácter general de la rama de actividad, o cualquier otro fenómeno similar. Cuando las interrupciones fueran atribuibles a ANCAP, se reconocerá a la empresa los costos que jurídicamente correspondan, los que deberán ser probados mediante documentos u otro medio fehaciente. Ante casos excepcionales que se produzcan durante el periodo de los trabajos, en días laborables de lunes a viernes en horario de 7:00 a 17:00 horas, que fueran de responsabilidad exclusiva de ANCAP (problemas operativos, conflictos gremiales internos, etc.) y en los cuales todo el personal del Contratista no pueda acceder a su lugar de trabajo y se tenga que retirar o no pueda ingresar a la refinería, se pagará un canon equivalente a \$15.000 (pesos uruguayos quince mil), más impuestos por cada hora que todo su personal se encuentre fuera de la refinería. El adjudicatario quedará comprometido a no realizar ningún otro tipo de reclamo por estos conceptos y de pagarle a su personal todo su horario normal de trabajo (sin ningún descuento) por este tipo de interrupciones que fueran asumidas por ANCAP. Ante otro tipo de situaciones, se reconocerá a la empresa los costos que jurídicamente correspondan, los que deberán ser probados mediante documentos u otro medio fehaciente. ANCAP no reconocerá en ningún caso el lucro cesante que pudiera ocasionarse.

Cuando por motivos de atraso en la fecha de entrega acordada o para el cumplimiento de la misma debido a demoras no atribuibles a ANCAP, el contratista podrá y deberá realizar las horas extras que crea convenientes para la más rápida finalización de los trabajos, pero esto no traerá aparejado ningún costo extra para ANCAP. Para realizar estas horas extras se tendrá que coordinar con la Dirección de Obra al menos 24 horas antes de comenzar la realización de las mismas.

### **III.21.2 Resarcimientos por tiempos improductivos del contratista que fueran responsabilidad de ANCAP.**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

ANCAP no pagará "horas de improductividad" a las empresas en situaciones que pudieran haber sido previamente planificadas por el contratista y ante las cuales este podría y debería haber redistribuido al personal en otra tarea. Las "horas improductivas" que se pagaran y sobre lo que hace referencia el punto III.21.1 serán solo para casos de interrupciones de fuerza mayor que fueren de responsabilidad de ANCAP y estando además el contratista imposibilitado de ocupar a los trabajadores involucrados en las tareas afectadas a otros trabajos (para lo cual primará el criterio de ANCAP).

Las demoras por coordinación diaria de trabajos y/o la tramitación de permisos de seguridad para la ejecución de trabajos no serán consideradas como tiempo improductivo.

Ningún factor externo a la responsabilidad de la ANCAP será considerado como motivo para el pago de horas improductivas.

ANCAP solo resarcirá al contratista las horas no trabajadas de acuerdo a lo establecido en III.21.1.

### **CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP**

#### **IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA**

Al adjudicarse la licitación, el Contratista designará por escrito:

- 1) Un representante general con amplios poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la licitación.
- 2) Los representantes técnicos especializados, únicos autorizados ante ANCAP para tratar y resolver los problemas técnicos relativos a los trabajos.
- 3) Antes de la iniciación de los trabajos según se indica en este pliego en "Capacidad Técnica".

Los representantes del Contratista que se refiere este artículo serán personas de probada capacidad técnica en los cometidos respectivos y la Administración deberá aprobar su designación. Tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al Contratista.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de que en el transcurso de la obra el adjudicatario desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

#### **IV.2 - SUBCONTRATISTAS**

Cada oferente deberá indicar si utilizará subcontratistas.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los subcontratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo subcontratista.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los subcontratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de subcontratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

### **IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO**

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda.

El director de obra designado por ANCAP podrá solicitar la sustitución del personal que no demuestre idoneidad en el oficio que desempeña.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de los ensayos indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

Todos los funcionarios del adjudicatario que trabajen en esta licitación deberán poseer el curso sobre la norma NS1D vigente con excepción del personal solicitado para los Ítems 26 y 27.

### **IV.4 - DIRECTOR DE LOS TRABAJOS DE ANCAP**

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de los trabajos, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de los trabajos podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de los trabajos.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de los trabajos de ANCAP.

En el presente pliego, al referirse al Director de los trabajos, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de los mismos.

### **IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP**

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de los trabajos, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

### **IV.6 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES**

Toda vez que el adjudicatario realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos al Director de los trabajos quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante.

Si los materiales presentados en los trabajos no fueran de la calidad y condiciones establecidas o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

### **IV.7 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES**

El Contratista será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no sean montados en los trabajos y recibidos provisoriamente los mismos.

Una vez montados deberá protegerlos adecuadamente para evitar daños que puedan ocurrir debido a los trabajos.

### **IV.8 - DEFECTOS Y VICIOS DE EJECUCIÓN**

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de los trabajos.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la Administración o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de los trabajos, durante la ejecución de los mismos y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellos, podrá disponer que el Empresario proceda a deshacerlos y/o reconstruirlos, sin que a éste le sirva de excusa ni le dé derecho a reclamo alguno.

Si los vicios de ejecución existieren, todos los gastos serán por cuenta del Contratista y en caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP.

### **IV.9 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar, siendo el Contratista responsable de los subcontratos que realice.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata.

Los trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el Contratista, sin que se originen reclamaciones.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Durante el transcurso de los trabajos y a la finalización de los mismos el Director de los mismos realizará la inspección total del trabajo. A modo de ejemplo: Medición de aislación de cables luego de maniobrados y re conectados, Inspección durante la fabricación de los tableros, Verificación de montaje de canalizaciones, tableros, grapas de sujeción, verificación de conexiones, Maniobra de equipos instalados, Verificación de actuación de disyuntores, interruptores, ensayos de verificación de actuación de protecciones, Control de cableado de maniobra.

Para estas tareas la empresa pondrá a disposición del Director de los trabajos, todo lo que éste requiera para facilitar éstas inspecciones, (herramientas, personal, etc.). Independientemente del control de calidad que efectúe ANCAP, la empresa deberá efectuar sus propios controles de calidad. Antes de entregar los trabajos al Director de los trabajos habrá efectuado sus controles, inspecciones y aprobaciones pertinentes.

La Empresa entregará documentación que registra los controles de calidad realizados durante el montaje, dicha documentación vendrá firmada por un responsable de calidad. Estos controles de calidad abarcarán la parte eléctrica, civil, mecánica, pintura u otra especialidad involucrada en la instalación inspeccionada.

ANCAP no realizará la inspección de trabajos, a los efectos de generar el certificado de trabajo terminado, sin que antes el adjudicatario no haya entregado al director de los trabajos el documento de control de calidad de la empresa firmado por el responsable de calidad de la misma.

Toda tarea que involucre un ensayo de lo instalado deberá ser presenciada por ANCAP, no teniendo validez ningún ensayo realizado sin la presencia de ANCAP.

### **IV.10 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos o se comprobare la realización defectuosa de los trabajos.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

ANCAP se reserva el derecho de fijar los horarios de iniciación y término de las tareas en relación a las condiciones climáticas y de suspenderlas si se presentan adversas.

También podrá suspender los trabajos por razones operativas o de seguridad en forma total o parcial por el plazo que se estime necesario.

En estos casos se descontarán del plazo establecido para la entrega del trabajo los días suspendidos.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **IV.11 - GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS**

La empresa deberá mantener una garantía por el suministro de los equipos solicitados, incluida la instalación, por un plazo de seis meses partir de la fecha de instalados y aprobados por el Director de los trabajos de ANCAP.

Esta garantía cubrirá todos los defectos que se presenten sobre los trabajos realizados, debiendo el contratista efectuar todos los trabajos necesarios para su reparación sin cargo para ANCAP.

Asimismo, deberá repararse todo aquello que muestre defectos o vicios en los procedimientos de reparación.

La empresa se hará cargo del total de los gastos, por daños causados ya sea a ANCAP o a terceros, por su parte, su personal o contratistas, (indemnización a terceros) debidos a mal procedimiento, negligencia, accidentes, etc.

### **IV.12 - PROCEDIMIENTO DE RELACIONAMIENTO CON EL CONTRATISTA**

La empresa deberá prever, como parte de la conducción de los trabajos, que durante el desarrollo de los mismos se mantendrán reuniones semanales o de distinta frecuencia, según lo amerite el avance de trabajos, a los efectos de coordinar las tareas a ejecutar.

La ejecución de los trabajos se realizará siguiendo el siguiente procedimiento:

- 1) El director de los trabajos de ANCAP solicitará, en forma documentada, al director de los trabajos designado por el adjudicatario la realización de un trabajo específico.
- 2) El director de trabajos o el supervisor designado por el adjudicatario concurrirá conjuntamente con el director de los trabajos de ANCAP, o con quien el designe, al lugar donde se ejecutará el trabajo a los efectos de interiorizarse del mismo. Esta respuesta no podrá tardar más de 24 horas desde que se solicitó el trabajo.
- 3) El representante de ANCAP entregará al director de trabajos o supervisor del adjudicatario la documentación técnica de Ingeniería que se requiera para la ejecución del trabajo y se elaborará un acta, única para cada trabajo, la cual estará identificada por un número correlativo; en esta acta se fijará fecha de comienzo y fecha de finalización del trabajo. Esta acta será firmada por los representantes del adjudicatario y de ANCAP.

El no cumplimiento de la fecha de finalización, pactada en el acta de cada trabajo solicitado, estará sujeto a las multas y penalidades previstas en esta licitación.

La autorización para la ejecución de los trabajos será dada por el Director de los trabajos o por quien éste delegue.

ANCAP exige el máximo detalle, esmero en los trabajos a realizar y terminaciones de los mismos, siendo la adjudicataria responsable de los subcontratos que realice. Los trabajos se llevarán a cabo según las reglas del buen arte en acuerdo con las especificaciones, típicos de montaje, documentación de Ingeniería dada por ANCAP y normas vigentes a aplicar en cada caso.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

4) Una vez finalizado el trabajo el supervisor de los trabajos del adjudicatario realizará las coordinaciones que fuesen necesarias a los efectos de someter el trabajo ejecutado al control de calidad interno de la empresa con el fin de generar el documento de aprobación de calidad correspondiente al trabajo.

5) El director o supervisor de trabajos del adjudicatario entregará al director de los trabajos de ANCAP el documento de aprobación de calidad interno de la empresa correspondiente al trabajo. El mismo estará firmado por el responsable de calidad de la empresa adjudicataria.

6) El director de los trabajos de ANCAP procederá a inspeccionar el trabajo solicitando, si fuese necesario, las correcciones o modificaciones necesarias a los efectos de lograr la terminación adecuada o corregir desvíos respecto de la documentación de Ingeniería, típicos de montaje o alguna norma que aplicase al trabajo en cuestión.

7) Habiéndose logrado un acuerdo en la terminación del trabajo, el director de los trabajos de ANCAP emitirá un certificado de terminación del trabajo, identificado por el mismo número que se identificó el acta de trabajo; en este certificado estarán documentadas las cantidades de cada ítem del rubrado que insumió el trabajo.

8) El director de los trabajos del adjudicatario procederá según el procedimiento de pago por trabajos terminados a los efectos de cobrar los trabajos que se encuentren con certificado de terminación emitido.

Para el ingreso y egreso de materiales, consumibles de la obra u otros insumos empleados por la adjudicataria, la misma deberá manejarse con remitos de la Empresa, siguiendo el siguiente procedimiento:

Para el ingreso de materiales:

1) Por cada material, suministro herramienta o equipo que deba ingresar a la planta, la Empresa deberá presentar un Remito (original y 2 copias) que describirá el material a ingresar, como también el número de piezas que ingresan.

2) Dicho Remito será presentado a SEGURIDAD Y PROTECCIÓN – ANCAP (Puerta de ingreso a la planta), presentado copia al Director de los trabajos, quedando la empresa con el original.

Para el egreso de materiales:

1) La Empresa deberá presentar el original del Remito de ingreso del material a retirar, sellado por la puerta de ingreso.

2) El Director de los trabajos chequea que sobre el material haya existencia para su retiro, marcando en su copia el débito por el retiro y armará un remito que deberá presentar a SEGURIDAD Y PROTECCIÓN para el retiro del material.

Será responsabilidad de la Empresa el detalle necesario en la descripción del Remito para facilitar el retiro de cualquier insumo que se requiera durante los trabajos.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **IV.13 - CORRESPONDENCIA**

La relación escrita entre el contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia y el libro de obra de órdenes y servicios.

La correspondencia será por carta numerada correlativamente dirigida al Director de los trabajos.

Se hará por cuadruplicado indicando en su encabezamiento el N° de carta y el N° de Licitación correspondiente.

ANCAP acusará recibo de la correspondencia enviada devolviendo una de las copias convenientemente sellada y fechada.

El mismo procedimiento podrá usar la Dirección de los trabajos de ANCAP.

Para el caso de comunicaciones por correo electrónico, el destinatario deberá dar el debido acuse de recibo del mismo, reenviándolo a su emisor. Sin esta "confirmación de recibido" el correo electrónico no tendrá valor como documento ante eventuales diferencias.

### **IV.14 - EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**

La empresa adjudicataria deberá poseer una infraestructura adecuada como para atender una importante demanda de trabajo en tiempos acotados; el no disponer de las herramientas o maquinaria necesaria para la realización a tiempo de los trabajos planteados no será tomado como un atenuante a la hora de computar los plazos comprometidos.

Deberá contar con las siguientes herramientas y máquinas (como mínimo):

Un montacargas de horquillas 2.0 toneladas mínimo.

Plataforma elevadora (telescópica, articulada o tijera) certificada y habilitada para elevación de personal; mínimo: 10 metros de altura, 300 kg.

1 camión de 4 toneladas.

1 tractor y zorra para 2000 kg.

Andamios: 250 tubos, 500 piezas, 3 torres (1 de ellas móvil).

Máquina roscadora de caños hasta 4"

Máquina dobladora de caños hasta 4"

2 terrajas manuales para roscar caños hasta 2"

2 máquinas de soldar.

Es de responsabilidad de la empresa contratista contar con todas las herramientas, elementos de seguridad y equipos normales dentro del oficio, en cantidad y condiciones, que permitan la normal y más segura realización de los trabajos.

El director de los trabajos de ANCAP solicitará al responsable de la empresa adjudicataria que la misma cuente con estos elementos en el lugar de los trabajos y la misma deberá suministrarlos en un tiempo máximo de 24 horas; transcurrido este tiempo sin que la empresa los presente, comenzará a computarse las multas y penalidades previstas para esta licitación.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES**

#### **V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS**

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista. El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y subcontratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **REGLAMENTO DE CIRCULACIÓN VEHICULAR INTERNA EN PLANTA LA TEJA**
- **PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL INGRESO Y EGRESO DE PERSONAS Y BIENES EN DEPENDENCIAS DE ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**
- **PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A CASOS DE INFECCIÓN POR COVID-19**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy) (ANCAP – Página principal, "Servicios en Línea, Normas").

Todo el personal de las Empresas Contratadas y Subcontratadas que se dispongan a realizar tareas en instalaciones de ANCAP, deberá recibir una inducción de Seguridad Industrial sobre riesgos específicos de la industria, antes de comenzar las actividades.

ANCAP está implementando un Sistema Informático de Gestión de Contratistas, por lo que se solicitará a los representantes del Contratista que ingresen la documentación que sea requerida en este sistema.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmada por los representantes de la empresa.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: [www.ancap.com.uy](http://www.ancap.com.uy) - ANCAP – Página Principal - Proveedores (“Declaración Jurada Empresas Contratadas”).

Asimismo, el Contratista deberá presentar ante el Director de los trabajos la nómina del personal con nombre, N° de documento, original y fotocopia de los carné de salud vigentes, expedidos por el MSP o autoridad competente (el original les será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar Planta.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de los trabajos podrá exigir el retiro de la Planta del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de los trabajos.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de los trabajos el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y subcontratistas durante el transcurso de los mismos.

### **V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES**

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión sobre política de salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La **gestión de la salud ocupacional** incorpora la elaboración de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Para ello se realizarán las actividades siguientes:

1. Anamnesis y examen físico de los trabajadores.
2. Exámenes médicos:
  - a. **Admisión.** Se realiza previamente al ingreso del trabajador a la empresa y está relacionado al puesto de trabajo que ocupe.
  - b. **Capacitación inicial.** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
  - c. **Periódicos.** La periodicidad se establecerá de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador.
  - d. **Egreso.** Se realiza cuando el trabajador se desvincula de la empresa.

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

- e. **Cambio de función.** Se realiza cuando el trabajador es cambiado de puesto de trabajo.
- f. **Retorno al trabajo.** Se realiza después de una ausencia por causa de Enfermedad o accidentes de trabajo.
- g. **Asesoramiento y apoyo médico** según sea requerido por trabajadores, representantes de los mismos o Dirección de la empresa. Se fomentará la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

La historia médico laboral se complementará con hemograma completo, funcional y encimograma hepático, VES, orina completa, azoemia y creatinemia.

Rx de tórax F y en los que puedan ser expuestos a polvos serán según normas de OIT y funcional respiratorio.

Rx panorámica de columna de ingreso.

ECG (electrocardiograma) solo a los mayores de cuarenta años bianual y a los menores solo de ingreso.

Audiometría tonal de ingreso a todos aquellos que puedan estar expuestos a ruido.

Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

### **Todos deberán tener Control en Salud (ex Carné de Salud) vigente.**

Se realizan para control de riesgos específicos y serán indicados cuando corresponda teniendo en cuenta además el cumplimiento con la Legislación vigente y de la Ordenanza 337 del Ministerio de Salud Pública.

Además, se agregará control radiológico y FR bianual a todos los soldadores.

La gestión de la salud ocupación deberá tener como responsable técnico a especialista en salud ocupacional.

ANCAP fiscalizará el cumplimiento de la gestión ocupacional a través del servicio de Salud Ocupacional de ANCAP.

EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para cada contratista o subcontratista. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
3. Integrar el registro de asesores del MTSS.
4. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Deberá tener una presencia en la obra mínima, la cual será establecida por Seguridad Industrial de acuerdo con los riesgos de la tarea y el número de personal.
6. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Seguridad Industrial de ANCAP incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.

7. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
8. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos
9. Deberá acreditar que la empresa cuenta con todo el personal contratado o subcontratado asegurado según establece la Ley 16074, así como también haber realizado al personal contratado o subcontratado el examen médico preocupacional establecido por ley.
10. Deberá solicitar a los Contratistas una Declaratoria de Responsabilidad, que se adjunta, donde conste que está en conocimiento del Art. 43 de la Ley 16.074 (exámenes preventivos de acuerdo al riesgo laboral), la aptitud psico-física el personal, así como también el Carné de Salud de acuerdo a lo establecido en la Norma General sobre Medidas de Seguridad para Empresas Contratadas.
11. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

### **V.3 - LOCAL DE LOS TRABAJOS**

Dentro de la Planta, en lugar a determinar y cercano al de los trabajos, La Empresa podrá establecer un local exclusivamente de trabajo, preferentemente del tipo contenedor, el cual será prolijo y tendrá un cartel adecuado indicando el N° de licitación y nombre de la empresa, debiéndose dejar el predio al final los trabajos en iguales o mejores condiciones que en las que se le entregó.

Dichas instalaciones, deberán mantenerse ordenadas hasta la finalización de los trabajos.

Todas las instalaciones quedarán cerradas fuera del horario de trabajo. ANCAP no se hará responsable de las pérdidas de equipos y materiales que pudieran ocurrir.

En cuanto a los servicios como duchas, vestuario, comedor, que el contratista deba proveer a su personal, de existir disponibilidad por parte de la Administración se asignará uno de los locales que dispone el Ente a tales efectos (debiéndose ajustar al Reglamento de Uso vigente) y para el caso que ANCAP no dispusiera del mismo y/o que el contratista ya no posea instalaciones adecuadas en ANCAP, este último deberá de proporcionarlos; para lo cual incluirá en su oferta el costo por la instalación de estos servicios; dicho costo se presentará en una nota separada del cuadro de precios, indicando claramente las características, detalles y memoria de las

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

instalaciones a realizar. El costo por la construcción de estas instalaciones no formara parte del valor comparativo. Terminada la licitación las instalaciones realizadas (según decisión de ANCAP) podrán quedar en poder del ente o deberán ser completamente retiradas por el contratista, dejando el terreno en iguales o mejores condiciones a las preexistentes.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria brindar a su personal servicios higiénicos adecuados, así como el mantenimiento de limpieza diaria de los mismos.

### **V.4 - CONFIGURACIÓN DE MORA**

Se configurará la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicados los trabajos o estando éstos en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

### **V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS**

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

### **V.6 - INCOMPATIBILIDAD**

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

### **V.7 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DE ESTE (Ley N° 16074)**

La empresa adjudicataria, previo a la ejecución del contrato, deberá presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

### **V.8 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO - RUPE**

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el RUPE, en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

### **A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".**

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del RUPE a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816 o 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o vía correo electrónico a la siguiente dirección: [gestoresrupe@ancap.com.uy](mailto:gestoresrupe@ancap.com.uy).

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a [gestoresrupe@ancap.com.uy](mailto:gestoresrupe@ancap.com.uy).

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia Reguladora de Compras Estatales (ARCE), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ARCE: (+598) 2923 1111

Horario de atención: 9:00 a 17:00.

Correo electrónico: [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy)

Página web ARCE: [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)

### **V.9 - IMPORTANTE**

No aplica para la presente licitación el Art. 9.2 lit b - Comprobante de adquisición del pliego, establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No personales

### **V.10 - DEBER DE COLABORACIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS Y/O SUBCONTRATISTAS**

Se establece el deber de colaboración de las empresas adjudicatarias, así como de los subcontratistas, si los hubiera, con ANCAP, en el diligenciamiento de los medios de prueba que se efectúe durante el transcurso de un procedimiento disciplinario (investigación administrativa o sumario).

Esta solicitud de colaboración se extiende a los propietarios, directivos, gerentes y a todo el personal de la empresa adjudicataria o subcontratista, con independencia de la calidad o cargo que ocupen dentro de la misma, esto es: representantes generales, técnicos especializados, capataces, etc. En caso de incumplimiento, sin causa justificada, la Administración elevará las actuaciones a la Comisión de Registro de Proveedores a efectos de la evaluación correspondiente y, en su caso, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 155/013 y sus normas complementarias y modificativas, considerar la sanción a aplicar.

# LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

## **CAPÍTULO VI - MEMORIA TÉCNICA**

En el rubrado que acompaña la presente licitación se especifican tareas unitarias cuyo alcance se describe a continuación:

En los distintos ítems se incluyen todas las maniobras necesarias para posibilitar la realización de la instalación: colocación de andamios, limpieza, acondicionamiento de zona para trabajos, tiempos de coordinación de trabajos, etc.

### **1. Instalación de cañería para cables**

El ítem instalación de caño para cables se realizará según las siguientes aclaraciones: este ítem hace referencia a la tarea de montaje de las canalizaciones y el suministro de las grampas, tacos para fijación, etc; toda la soportería necesaria para el montaje y la pintura de estos soportes se pagará según los ítems suministro de estructura metálica y pintura estructura metálica.

En el suministro de cañerías para cables, cada accesorio (doble unión, pieza selladora, tee, prensacable, niple, etc) en una cañería de determinado diámetro, se considerará equivalente a la instalación de un metro de cañería de ese diámetro.

La medición de cañerías instaladas se hará excluyendo las piezas, que se computan según lo anterior. Los accesorios de reducción se considerarán como el mismo accesorio correspondiente al mayor diámetro. Por ejemplo: una reducción de 4" a 3", se interpretará como una reducción de 4".

El retiro de cañerías se abonará como el 25% del ítem instalación de cañerías. En el caso en que la cañería sea sustituida por otra de las mismas características y en el mismo lugar no se abonará el retiro. El retiro se efectuará sujeto a las condiciones que Seguridad Industrial pudiese establecer. En este precio se incluyen los cortes, el desguace y el traslado hasta un predio a designar dentro de la Refinería La Teja o hasta el predio sobre la calle Emilio Romero. A los efectos del retiro sólo se considerarán para el pago los metros lineales de la cañería.

Cuando se retire un tramo de cañería que se va a modificar parcialmente y se monte nuevamente, solo se contabilizara como "montaje" el tramo nuevo que se haya realizado o reparado.

La instalación de la cañería también comprenderá el picado, recomposición y/o construcción de mampostería, hormigón y revoques en un radio de 0.3 metros alrededor del caño instalado. Toda reparación de este tipo que este por fuera de este radio independientemente del material que se trate se pagara por metro cúbico asimilándolo al ítem hormigón armado.

En las cañerías que instaladas queden a un nivel superior a los seis metros sobre el nivel del piso, su instalación se pagará con un incremento del 30% (treinta por ciento) por concepto de "altura". En las cañerías que partiendo de una cota inferior a los 6 metros terminen a una cota

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

superior a ésta, generarán pago de "altura" solamente en el tramo en que rebasan el límite anteriormente fijado.

Sobre las plataformas de las torres, receptores, etc se pagará compensación por altura solo en los casos que estando a un nivel superior a los seis metros sea necesario la utilización de andamios, grúas, plataformas elevadoras o cualquier otra maquinaria requerida exclusivamente por el hecho de que el trabajo se desarrollará en la altura.

La compensación del 30% será solo sobre el monto correspondiente al ítem montaje de cañería para cable; no se aplicará a otros ítems que puedan estar asociados al montaje como puede ser suministro de estructura metálica, pintura, etc.

Para los trabajos que se desarrollen en la altura el adjudicatario será responsable de disponer de todos los medios para realizarlos; ANCAP no brindará servicios de grúas ni andamios.

Los caños a instalar los suministra ANCAP.

### **2. Curvas**

La construcción de curvas se hará doblando un caño en una máquina dobladora. No se diferenciarán en estos casos el tipo de curva que se realice pagándose todas de la misma forma ya sean de 45°, 90°, 180° o ángulos a determinar en sitio.

### **3. Unión roscada**

La realización de la unión roscada implica la fabricación (preparación, corte, escariado y construcción de una punta de rosca en un caño o niple, a los efectos de su unión con un accesorio roscado) y la unión entre un caño con punta roscada y un accesorio roscado.

Con este ítem se abonará la colocación de boquillas en las canalizaciones requeridas por el director de obra, se contabilizará la instalación de dos boquillas como una unión roscada.

### **4. Suministro e instalación de estructura metálica**

El ítem suministro de estructura metálica se utilizará para la fabricación y montaje de los distintos soportes y estructuras que se desprenden de los típicos de montaje correspondientes a instrumentos y eléctricos. Este ítem se pagará por kg de estructura metálica instalada; el material para las estructuras lo suministrará el adjudicatario.

Este ítem incluye el suministro de todo el material y consumibles necesarios (incluidos bulones y tacos de amure), la construcción y el montaje (incluidos todos los trabajos necesarios de acondicionamientos del lugar, movimiento, apuntalamiento, andamios y soldadura).

La pintura de las distintas estructuras se pagará por el ítem pintura de estructura metálica.

La colocación de la estructura metálica incluye el picado, recomposición y/o construcción de mampostería, hormigón y revoques en cubos de 0.3 m de lado que contengan cada apoyo de la

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

estructura instalada (hasta un máximo de dos apoyos). Toda reparación de este tipo que este por fuera del volumen indicado independientemente del material que se trate se pagara por metro cúbico asimilándolo al ítem hormigón armado.

Si las estructuras son realizadas con material recuperado de propiedad de ANCAP, se descontará un 25 % del valor a pagar por la misma.

Todo caño que se instale como soportación será contabilizado como estructura.

### **5. Pintura**

Para los esquemas de pintura 1 y 2 el adjudicatario suministrará la pintura, la misma deberá ser de uso industrial, de marca y calidad reconocida, deberá aprobarse previamente por la Dirección de los trabajos y también deberá cumplir con las recomendaciones de la norma SSPC (Steel Structures Painting Council).

De considerarse necesario por ANCAP, el contratista entregará previamente al uso de cualquier pintura una muestra de esta y/o probetas con la aplicación de la misma, a los efectos de realizarse ensayos de laboratorio para la aprobación de su uso.

La pintura será facturada según el esquema que se indique para cada trabajo de acuerdo al ítem correspondiente y a los metros cuadrados de superficie pintados; la fracción mínima de superficie pintada a considerar será de 0.5 m<sup>2</sup> (ajustando siempre al valor superior sobre lo realizado).

La pintura a aplicar deberá cumplir con las especificaciones listadas en este pliego y deberán ser aplicadas siguiendo todas las recomendaciones y especificaciones del fabricante de esta.

Los procedimientos de preparación superficial y pintura deberán de estar de acuerdo a los requerimientos de seguridad del área en que se encuentren los trabajos, teniendo el contratista que disponer de todos los elementos necesarios para su ejecución en cada caso.

Para la preparación de las superficies se deberá limpiar perfectamente la superficie, quitando todo vestigio de óxido, aceites, suciedad, etc. La evaluación del grado de oxidación de las superficies a ser pintadas se realizará por el método Std. ASTM D 610.

La preparación de las superficies consiste en arenarlas hasta alcanzar el grado SA 2½ del ASTM Std D 2200. "semiblanco".

Esto se hará siguiendo las directivas del SSPC SP 10.

La Dirección de los trabajos controlará la superficie, previo a la aplicación de cualquier mano de pintura.

Durante la operación de arenado, el contratista tendrá que disponer de todos los elementos requeridos para evitar la dispersión de la arena, así como realizar luego de este toda la limpieza de los residuos que se generen.

Los esquemas de pintura a aplicar se realizarán según:

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

- **Esquema 1.**

Capa de fondo: primer epoxi rico en zinc de dos componentes dado en no menos de dos manos (total 50 $\mu$  EPS).

Capa intermedia: Pintura a base de resinas acrílicas y plastificantes no clorados, compatible con el fondo, dado en no menos de dos manos (total 100 $\mu$  EPS).

Capa de acabado: esmalte acrílico o poliuretánico compatible con los anteriores dado en no menos de dos manos (total 60 $\mu$  EPS).

- **Esquema 2.**

Para temperatura hasta 65 °C

Cañerías y fittings

Capa de fondo: Zinc inorgánico (total 90 $\mu$  EPS)

Intermedia: No

Terminación: Epoxi poliamida (total 70 $\mu$  EPS)

Válvulas

Capa de fondo: Cromato de Zinc (total 80 $\mu$  EPS)

Intermedia: No

Terminación: Epoxi poliamida (total 50 $\mu$  EPS)

Para temperatura entre 65°C y 540°C

Cañerías y fittings

Capa de fondo: Zinc inorgánico (total 90 $\mu$  EPS)

Intermedia: No

Terminación: Silicona (total 50 $\mu$  EPS)

Válvulas

Capa de fondo: Zinc inorgánico (total 80 $\mu$  EPS)

Intermedia: No

Terminación: Epoxi poliamida (total 50 $\mu$  EPS)

Nota: los colores para la pintura de terminación se registrarán según disposición del director de los trabajos.

(Durante la aplicación de la pintura el contratista deberá de disponer de todos los elementos necesarios para controlar la dispersión de la pintura, así como la protección y limpieza de todos los elementos que se vieran afectados por esta tarea).

## 6. Galvanizado

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

El ítem galvanizado se utilizará para que el contratista aplique este tratamiento a estructuras fabricadas por el ítem "estructura metálica" o no. Se pagará por kg de estructura tratado. En el precio están incluidos los traslados de la pieza a tratar.

### **7. Hormigón armado**

En el ítem hormigón armado son aplicables las normas de la IM (Intendencia de Montevideo), quedando incluido dentro del costo del mismo todos los materiales y trabajos requeridos (incluidos la armadura de hierro, acelerante, aditivos, etc.)

### **8. Excavación**

Las excavaciones, correspondiente al ítem de excavaciones, deberán ser hechas a mano, no permitiéndose, salvo autorización expresa en cada caso, el uso de máquinas excavadoras, por razones de seguridad de la planta.

El relleno de las excavaciones realizadas se realizará en general en capas de relleno sucesivas que se compactaran debidamente. El trabajo de relleno de excavaciones se abonará como un 50% de la excavación.

En el caso que las excavaciones correspondan a zanja para tendido de cable se deberá tener en cuenta para su relleno que el mismo se deberá realizar mediante la colocación de arena debajo (aproximadamente 40 mm) y encima (aproximadamente 150 mm) de los cables, por sobre la arena se rellanará con la tierra de la excavación (adecuadamente compactada) colocando losetas de hormigón de forma de marcar el recorrido de los cables.

Las losetas de hormigón se facturarán por m<sup>3</sup> del ítem hormigón armado.

Queda comprendido dentro del ítem de excavación, el retiro de todos los escombros y residuos que se produzcan y la disposición final de los mismos a cargo de la empresa. Asimismo, el contratista deberá de disponer de todos los "entramientos" o "apuntalamientos" que se requieran, como también el mantenimiento de la excavación seca (ante eventuales filtraciones freáticas o de cañerías cercanas).

Para la realización de excavaciones superiores a 1.5 metros de profundidad se deberá de presentar copia de la "Memoria" presentada ante el MTSS.

Queda comprendido dentro de este ítem el retiro de arena de las trincheras de cables de la refinería, lo cual incluye el destapar las mismas.

El llenado de arena de las trincheras y tapado de las mismas se pagará un 100% de este ítem incluyendo el suministro de la arena para el llenado de la trinchera.

En caso de llenado de trincheras con arena, pero sin suministro de la misma se abonará como el llenado de una excavación convencional (50% del ítem).

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Para la facturación de este ítem se tomará una fracción mínima de 0.25 m<sup>3</sup> por cada trabajo (ajustando siempre al valor superior sobre lo realizado).

### **9. Pavimento de hormigón**

En la construcción de pavimento de hormigón se deberá reacondicionar y compactar exhaustivamente el terreno en la subbase, nivelar el terreno para un correcto desagüe y construir la capa de rodadura de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares, siendo aplicables las normas de la IM (Intendencia de Montevideo), quedando incluido dentro del costo del mismo todos los materiales y trabajos requeridos (incluidos la armadura de hierro, acelerante, aditivos, etc.)

Para la cotización y facturación se considerará la construcción de un pavimento de 0,12 metros de espesor el cual se hará de similares características al existente en cada caso. De realizarse pavimentos de mayores espesores se contabilizarán proporcionalmente a lo cotizado (ej. si se realiza 1 m<sup>2</sup> de pavimento de 0.18 cm se contabilizará como 1.5 m<sup>2</sup> de pavimento realizado). El valor máximo de espesor para el pavimento de hormigón será de 0.2m.

De requerirse la rotura de pavimento de hormigón se utilizarán martillos neumáticos y motocompresores propios del contratista, no suministrando ANCAP aire comprimido, ni ningún equipo para esta función. Este trabajo se abonará como un 75% de la construcción de pavimento de hormigón.

### **10. Cámara prefabricada**

El ítem cámara prefabricada se refiere al suministro e instalación de cámaras prefabricadas con marco y tapa de las medidas solicitadas. Este ítem incluye la excavación necesaria y la realización de los ingresos para los cables o caños.

### **11. Cámara para tránsito pesado**

El ítem cámara para tránsito pesado se refiere a la construcción de una cámara de hormigón armado de 100x100x100 cm con marco de acero galvanizado y con tapa tipo loseta de hormigón armado también con marco de acero galvanizado y agarres. Las paredes, base y tapa deberán tener armadura de hierro y un espesor de al menos 10 cm. Este ítem incluye la realización de los ingresos para los cables o caños, además de todos los materiales. La excavación necesaria para la realización de la cámara se abonará por el ítem "Excavación" de la presente memoria.

Si se solicitara una cámara para tránsito pesado de menor tamaño se prorrateara el precio según la cantidad de material utilizado para su construcción.

### **12. Recubrimiento anticorrosivo**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

El ítem recubrimiento anticorrosivo aplica a las cañerías enterradas o cuando se requiera, se instalará una protección anticorrosiva revistiendo la cañería con una protección del tipo cinta "Poliguard 660" o similar, se preparará la superficie a proteger con un arenado nivel SA 2 ½ (según norma SIS 05.59.00), se aplicará un imprimador compatible con la cinta a colocar y se aplicará la cinta de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

Para el pago de este ítem se tomarán los metros lineales de la cañería, sin incluir los accesorios, los que se tomarán como equivalentes a dos metros lineales del diámetro correspondiente. En este ítem el adjudicatario realizará el

arenado y suministrará todos los elementos necesarios (imprimación, cinta, arena, etc.). Si el caño a proteger no requiriera arenado entonces se facturará por un 50% del valor ítem.

### **13. Montaje de bandejas para cable**

El ítem montaje de bandeja para cables se realizará según las siguientes aclaraciones: este ítem hace referencia a la tarea de montaje de las canalizaciones y el suministro de las grampas, tacos para fijación, etc; todo la soportaría necesaria para el montaje y la pintura de estos soportes se pagará según los ítems suministro de estructura metálica y pintura estructura metálica.

La instalación de accesorios como curvas, derivaciones en T, derivaciones en cruz, etc. se pagarán asimiladas a un metro de bandeja instalada según la sección que corresponda.

La medición de los metros instalados de bandeja para cable se realizará excluyendo los accesorios, que se computan según lo anterior. Los accesorios de reducción se considerarán como un metro correspondiente a la mayor sección. Por ejemplo: una reducción de 450 mm a 300 mm, se interpretará como un metro de bandeja de 450 mm instalada.

El suministro de bandejas para cables incluye el picado, recomposición y/o construcción de mampostería, hormigón y revoques para el acceso de las bandejas a las salas de arrancadores y de conexionado. En este sentido se acota el alcance a que la superficie de muro a demoler y luego reconstruir no supere un 200 % la superficie transversal de la bandeja.

Toda reparación de este tipo que este por fuera del volumen indicado independientemente del material que se trate se pagara por metro cúbico asimilándolo al ítem hormigón armado.

Las bandejas para cables que instaladas queden a un nivel superior a los seis metros sobre el nivel del piso, su instalación se pagará con un incremento del 30% (treinta por ciento) por concepto de "altura". En las bandejas que partiendo de una cota inferior a los 6 metros terminen a una cota superior a ésta, generarán pago de "altura" solamente en el tramo en que rebasan el límite anteriormente fijado.

Sobre las plataformas de las torres, receptores, etc se pagará compensación por altura solo en los casos que estando a un nivel superior a los seis metros sea necesario la utilización de

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

andamios, grúas, plataformas elevadoras o cualquier otra maquinaria requerida exclusivamente por el hecho de que el trabajo se desarrollará en la altura.

La compensación del 30% será solo sobre el monto correspondiente al ítem montaje de bandeja para cable; no se aplicará a otros ítems, que puedan estar asociados al montaje, como puede ser suministro de estructura metálica, pintura, etc.

Las bandejas portacables a instalar las suministra ANCAP.

### **14. Tendido de cable en trinchera**

El ítem tendido de cable en trinchera se pagará diferenciado según la sección del cable que se trate y de acuerdo a lo que figura en la planilla rubrado. Las secciones especificadas se refieren a cada fase de cable, por ejemplo, un cable de 3x16mm<sup>2</sup> se certificará igual que uno 4x16mm<sup>2</sup>, por el ítem de 16 a 50 mm<sup>2</sup>, salvo en los casos especificados.

Los cables a instalar serán suministrados por ANCAP.

Para cualquiera de los tres ítems correspondientes a tendido de cable en trinchera el cable podrá ser armado o sin armadura y tampoco se diferencia entre cables de baja o media tensión.

Dentro del ítem correspondiente a tendido de cable hasta 10 mm<sup>2</sup> quedan comprendidos los cables de comando para motores (hasta 7 conductores), cable para amperímetros de campo (hasta 7 conductores), y cables de instrumentos hasta 12 pares.

Los cables para RTD de motores (8x(3x0.82)), cables multipares de más de 12 pares y cables de comando de más de 7 conductores se considerarán en el ítem correspondiente a instalación de cables de 16 a 50 mm<sup>2</sup>.

Este ítem incluye el pasaje de los cables por los caños de acceso a las distintas salas de arrancadores y subestaciones.

El retiro de cables de trinchera se pagará como equivalente a un metro de cable instalado según la sección que corresponda.

Para el retiro de cable de la trinchera se deberá seguir las indicaciones del director de obra quien definirá los cortes a realizar a los cables a los efectos de realizar la terea.

El tendido de cable en trinchera incluye el destapar y tapar las trincheras tanto dentro de las salas de arrancadores como fuera y colocar en el lugar que el director de obra indique las tapas mientras se realiza el trabajo.

Queda también comprendido dentro de este ítem el tendido de cable en zanja directamente enterrado, lo cual se realizará teniendo en cuenta lo indicado para el ítem excavaciones. Y se pagará una compensación de 15% por la señalización y protección mediante ladrillos y cinta de pare enterrada.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

El trabajo se deberá realizar siguiendo las disposiciones de seguridad que sean indicadas para el trabajo por lo cual se deberá contemplar la posibilidad de tapar transitoriamente la trinchera, delimitar la zona de trabajo, etc.

Previo al tapado de una trinchera o zanja se deberá realizar una medición de aislación de los cables instalados a los efectos de verificar que el cable no fue dañado durante su instalación; esta medida de aislación está comprendida dentro del trabajo de tendido del cable y no se dará por terminado el trabajo hasta no haberse realizado una medición de aislación en presencia de un inspector de ANCAP.

Para los cables de media tensión se deberá realizar además un ensayo de tensión aplicada posterior a haber instalado las terminales en ambas puntas del cable.

El ensayo de tensión aplicada está comprendido dentro del ítem confección de terminales de media tensión, pero es condición necesaria su realización con resultados aceptables para dar el visto bueno al tendido de cable.

En caso de que alguno de los ensayos anteriormente mencionados no diera un resultado aceptable, el adjudicatario deberá retirar el cable y realizar un nuevo tendido a su total costo.

En el tendido de cables en trinchera se incluyen todas las maniobras necesarias para posibilitar la realización de la instalación: utilización de montacargas, aparejos, limpieza, acondicionamiento de zona para trabajos, tiempos de coordinación de trabajos, etc.

A los efectos de la ejecución de los tendidos el adjudicatario deberá disponer de los soportes para las bobinas de cables; esto se considera indispensable y ANCAP no las suministrará.

Para la facturación de estos ítems se tomará una fracción mínima de 0.25 m por cada trabajo (ajustando siempre al valor superior sobre lo realizado).

### **15. Instalación de cable en cañería o bandeja**

El ítem instalación de cable en cañería se pagará diferenciado según la sección del cable que se trate y de acuerdo a lo que figura en la planilla rubrado. Las secciones especificadas se refieren a cada fase de cable, por ejemplo, un cable de 3x16mm<sup>2</sup> se certificará igual que uno 4x16mm<sup>2</sup>, por el ítem de 16 a 50 mm<sup>2</sup>, salvo en los casos especificados.

Los cables a instalar serán suministrados por ANCAP.

Para cualquiera de los tres ítems correspondientes a instalación de cable en cañería el cable podrá ser armado o sin armadura y tampoco se diferencia entre cables de baja o media tensión.

Dentro del ítem correspondiente a tendido de cable hasta 10 mm<sup>2</sup> quedan comprendidos los cables de comando para motores (hasta 7 conductores), cable para amperímetros de campo (hasta 7 conductores), y cables de instrumentos hasta 12 pares.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Los cables para RTD de motores (8x(3x0.82)), cables multipares de más de 12 pares y cables de comando de más de 7 conductores se considerarán en el ítem correspondiente a instalación de cables de 16 a 50 mm<sup>2</sup>.

El retiro de cables de cañerías se pagará como equivalente al 25% de un metro de cable instalado según la sección que corresponda.

Para el retiro de cable de las cañerías se deberá seguir las indicaciones del director de obra quien definirá los cortes a realizar a los cables a los efectos de realizar la tarea.

En estos ítems se incluyen todas las maniobras necesarias para posibilitar la realización de la instalación: colocación de andamios, limpieza, acondicionamiento de zona para trabajos, tiempos de coordinación de trabajos, etc.

A los efectos de la ejecución de los tendidos el adjudicatario deberá disponer de los soportes para las bobinas de cables; esto se considera indispensable y ANCAP no las suministrará.

Una vez instalados cables en una canalización se deberá realizar una medición de aislación de los mismos a los efectos de verificar que el cable no fue dañado durante su instalación; esta medida de aislación está comprendida dentro del ítem instalación de cable en cañería y no se dará por finalizado el trabajo hasta no haberse realizado una medición de aislación en presencia de un inspector de ANCAP. En caso de que la medida de aislación no pase el mínimo requerido, el adjudicatario deberá retirar el cable y realizar un nuevo enhebrado a su total costo.

En las cañerías que instaladas queden a un nivel superior a los seis metros sobre el nivel del piso, su instalación se pagará con un incremento del 30% (treinta por ciento) por concepto de "altura". En las canalizaciones que partiendo de una cota inferior a los 6 metros terminen a una cota superior a ésta, generarán pago de "altura" solamente en el tramo en que rebasan el límite anteriormente fijado.

Sobre las plataformas de las torres, receptores, etc se pagará compensación por altura solo en los casos que estando a un nivel superior a los seis metros sea necesario la utilización de andamios, grúas, plataformas elevadoras o cualquier otra maquinaria requerida exclusivamente por el hecho de que el trabajo se desarrollará en la altura.

Para los trabajos que se desarrollen en la altura el adjudicatario será responsable de disponer de todos los medios para realizarlos; ANCAP no brindará servicios de grúas ni andamios.

Además, se deberá tener en cuenta para la instalación de cable en bandeja que este ítem incluye el peinado de los cables en la bandeja, el tapado de las bandejas y la colocación de los precintos a las tapas de las bandejas.

Los precintos para tapar las bandejas serán de suministro del adjudicatario y los mismos se colocarán cada 3 metros.

Para la facturación de estos ítems se tomará una fracción mínima de 0.25 m por cada trabajo (ajustando siempre al valor superior sobre lo realizado).

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **16. Instalación de conductor de puesta a tierra**

La instalación de conductor para puesta a tierra de las distintas estructuras se pagará por metro de cable instalado y diferenciando por la sección del conductor que se utilice según figura en la planilla rubrado.

El suministro del conductor para la puesta a tierra será realizado por el adjudicatario y podrá ser cable desnudo o aislado.

En este ítem está incluido el suministro e instalación de terminales de compresión, bulones, arandelas, tuercas y grapas necesaria para vincular los conductores a las distintas estructuras.

Se incluye también el suministro e instalación de planchuelas de cobre de 60x5 mm de hasta 240 mm de longitud a los efectos de cumplir con la función de barra colectora de tierras.

Los aisladores para la fijación de las barras colectoras serán también parte del suministro y los mismos serán para baja tensión en resina epoxi (tipo ASE-0 de epoxiforma); se deberán suministrar dos aisladores por cada barra colectora de las dimensiones mencionadas anteriormente.

El suministro e instalación de las barras colectoras de tierra se contabilizará como 1 metro de conductor de tierra instalado, de la mayor sección que acometa a la misma, y cada dos aisladores se contabilizará un metro adicional.

Si fuese necesaria la instalación de barras de mayor longitud a la mencionada anteriormente las mismas se contabilizarán en proporción a la barra detallada anteriormente.

Para este ítem es válido lo indicado en el ítem instalación de caño para cable en lo que refiere al pago de compensaciones por trabajos en altura.

### **17. Conexión de borne**

El ítem conexión de borne se utilizará a pedido del director de obra cuando se necesite el conectorizado de cualquier tipo de cable, pudiendo ser de baja tensión o media tensión. Se pagará diferenciado según la sección de cada cable. En los cables de instrumentos y baja tensión además del conexión en sí mismo incluye la identificación con termocontraíble y terminal; mientras que en los cables de MT solo la identificación y conexión, ya que para estos existe el ítem para la realización de terminal.

### **18. Montaje caja APE**

El montaje de caja APE se pagará diferenciado por el tamaño de las mismas; toda caja APE de dimensiones menores a 350x350x150 mm se pagará por el valor que corresponde a este ítem y las cajas APE de dimensiones mayores a la indicada y hasta 650x650x350 mm se pagará por el ítem Montaje caja APE hasta 650x650x350.

Las cajas serán suministradas por ANCAP.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Está incluido en el ítem el traslado de las cajas desde donde el director de obra indique hasta el punto de instalación y todos los medios necesarios para realizar el trabajo.

Se entiende incluido también en el ítem los bulones, tornillos, arandelas, tuercas, tacos, etc. necesarios para el montaje.

Se utilizará este ítem para montar, por ejemplo, cajas de botoneras para arranque y parada de motores, cajas para amperímetros, cajas de distribución de campo, cajas de conexionado para luminarias, cajas de conexionado para instrumentos, etc.

Los soportes donde se montarán las distintas cajas se facturarán por el ítem estructura metálica.

### **19. Confección terminales de Media Tensión**

En el ítem confección de terminales de media tensión (MT) se incluyen todos los trabajos necesarios para instalar terminales de media tensión en las puntas de cables de media tensión.

Este ítem comprende solo a la instalación de una terminal de media tensión en un extremo de un cable tripolar.

En este ítem se incluye la realización del ensayo de tensión aplicada al cable en cuestión.

Las terminales a instalar en el cable las suministrará ANCAP pero, de ser necesario, el director de obra podrá solicitar al adjudicatario el suministro, lo cual se abonará según el esquema previsto para el suministro de materiales descrito en el presente pliego.

En caso que el resultado del ensayo diera por resultado un valor no aceptable se deberá determinar si esto es debido a una mala ejecución en la instalación de las terminales o un daño en el cable; en cualquiera de los dos casos el adjudicatario deberá rehacer la o las tareas a su entero costo.

### **20. Fusionado de FO**

El ítem fusionado de FO abarca la fusión de un hilo de fibra óptica mediante maquina fusionadora por personal experiente en la tarea. Este ítem se incluye tanto la tarea como los consumibles necesarios para la misma: pigtail, terminal, conector, etc. No incluirá la bandeja, la cual la suministrará ANCAP o se adquirirá por el procedimiento de administración delegada detallado en este pliego. ANCAP especificará en cada caso que tipo de terminal se utilizará. Este ítem se solicitará siempre por el fusionado de 12 hilos como mínimo.

### **21. Montaje y conexionado de luminaria**

El ítem de montaje de luminaria se refiere a la colocación de cualquier tipo de luminaria y el conexionado de la misma. Se incluye dentro de este ítem la realización del ingreso del cable a la luminaria, instalación de prensa cable y conexionado. Si el cable a tender para alimentar la luminaria llevara más de dos metros de cable, se abonará con el ítem de tendido de cable de la presente memoria, de la misma forma, la canalización para este cable se pagará por los ítems

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

correspondientes En las luminarias que se instalen a un nivel superior a los seis metros sobre el nivel del piso, su instalación se pagará con un incremento del 30% (treinta por ciento) por concepto de altura.

### **22. Hora de proyectista**

El ítem hora proyectista será solicitado por la dirección de obra para el desarrollo de proyectos ejecutivos cuando se requiera. Se estima que los proyectos a realizar serán como mínimo de 20 horas de proyectista y como resultado el contratista deberá entregar un proyecto ejecutivo del cual se acordará alcance con el director de obra de ANCAP. La cantidad de horas que insumirá cada proyecto se acordará de forma previa con el contratista cuando se marque el alcance del mismo, la cantidad de horas acordadas serán las que el contratista certificará, sin importar las horas reales que le insuma completar el proyecto solicitado. Por ejemplo, dentro del proyecto ejecutivo la administración podrá solicitar los siguientes tipos de documentos:

- **Planos**
- **Diagramas de conexionado**
- **Diagramas unifilares**
- **Diagramas multifilares**
- **Memorias de calculo**
- **Cronogramas**
- **Listas de materiales**
- **Especificaciones de materiales**

### **23. Compensación por altura superior a 15 metros**

Todos los trabajos que se realicen a más de 15 metros de altura y para los cuales se requiera la utilización de andamios, grúas, plataformas elevadoras o cualquier otra maquinaria requerida exclusivamente por el hecho de que el trabajo se desarrollará en la altura se pagará un incremento del 15% para todos los ítems que se realicen con estas condiciones. Esta compensación será independiente y adicional al incremento de 30% que poseen algunos ítems por concepto de altura a más de 6 metros. Por ejemplo, la instalación de caño para canalización para cable a más de 15 metros y con utilización de maquinaria se certificará la cantidad multiplicada por un factor de 1,45.

### **24. Hora Oficial electricista**

El ítem hora oficial electricista contempla la contratación por hora de oficiales electricistas, los cuales estarán bajo la supervisión de ANCAP.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

Ante solicitud de la Dirección de Obra, el adjudicatario suministrará la cantidad de oficiales electricistas que se le requiera y la administración abonará únicamente el valor de la hora cotizado para este ítem.

El adjudicatario dispondrá de 24 horas para cumplir con la solicitud del director de obra.

El adjudicatario deberá suministrar a cada oficial las herramientas básicas de uso personal incluido multímetro y pinza para medir corriente.

Los oficiales deberán de tener aprobado, además del curso de NS1D, el curso de trabajo con tensión en baja tensión.

El tiempo mínimo que ANCAP usará este ítem será una semana y la cantidad de personal solicitado podrá variar dependiendo de la demanda de trabajo, llegando a no requerir de personal en algunos periodos del contrato.

### **25. Horas medio oficial electricista**

El ítem hora medio oficial electricista contempla la contratación por hora de medio oficiales electricistas, los cuales estarán bajo la supervisión de ANCAP.

Ante solicitud de la Dirección de Obra, el adjudicatario suministrará la cantidad de medio oficiales electricistas que se le requiera y la administración abonará únicamente el valor de la hora cotizado para este ítem.

El adjudicatario dispondrá de 24 horas para cumplir con la solicitud del director de obra.

El adjudicatario deberá suministrar a cada funcionario las herramientas básicas de uso personal incluido multímetro y pinza para medir corriente.

Los medios oficiales deberán de tener aprobado, además del curso de NS1D, el curso de trabajo con tensión en baja tensión.

El tiempo mínimo que ANCAP usará este ítem será una semana y la cantidad de personal solicitado podrá variar dependiendo de la demanda de trabajo, llegando a no requerir de personal en algunos periodos del contrato.

### **26. Horas oficial cañista**

El ítem hora oficial cañista contempla la contratación por hora de oficiales cañista, los cuales estarán bajo la supervisión de ANCAP.

Ante solicitud de la Dirección de Obra, el adjudicatario suministrará la cantidad de oficiales cañista que se le requiera y la administración abonará únicamente el valor de la hora cotizado para este ítem.

El adjudicatario dispondrá de 24 horas para cumplir con la solicitud del director de obra.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

El adjudicatario deberá suministrar a cada funcionario las herramientas básicas de uso personal que le permita realizar trabajos tales como retirar de líneas de proceso válvulas y placas de orificio.

Los oficiales cañistas dispondrán de su caja de herramientas equipadas con llaves combinadas y de golpe desde 7/8" hasta 2", cuñas y brocas de bronce, martillo, macetas, rasqueta, llaves de caño, llaves francesas, nivel, amoladora, rectificadora recta (turbineta), etc.

Debe conocer los fundamentos teóricos y las operaciones correspondientes que permitan:

- Identificación de piezas y materiales propios del oficio.
- Fabricar, reparar o instalar piezas obtenidas a partir de caños de metal, accesorios de cañería y perfiles o chapas de acero.
- Confeccionar roscas en cañerías (BSPT y NPT) utilizando terrajas manuales y roscadoras eléctricas.
- Trazar, preparar, cortar, armar y ensamblar piezas para fabricar y realizar el montaje.
- Cortar y perforar caños, chapas y perfiles.
- Alinear piezas, ensamblar y ajustar mediante bulones, pernos, remaches o puntadas de soldadura.
- Realizar pruebas de estanqueidad.
- Tomar medidas, trazar, preparar, cortar, alinear, perforar, armar y ajustar piezas para fabricar y montar diferentes elementos de cañerías.
- Desarmar, reparar y modificar estructuras metálicas.
- Trazar y cortar juntas.
- Coordinar la realización del trabajo con sus superiores denunciando inconvenientes y colaborando para la mejor y más rápida finalización de los trabajos.
- Dirige y controla al personal asignado a sus órdenes.
- Es responsable por la limpieza, y mantenimiento de sus equipos, herramientas y área de trabajo.

### **27. Hora ayudante cañista**

El ítem hora ayudante cañista contempla la contratación por hora de ayudantes cañistas, los cuales estarán bajo la supervisión de ANCAP.

Ante solicitud de la Dirección de Obra, el adjudicatario suministrará la cantidad de ayudantes cañistas que se le requiera y la administración abonará únicamente el valor de la hora cotizado para este ítem.

El adjudicatario dispondrá de 24 horas para cumplir con la solicitud del director de obra.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

El adjudicatario deberá suministrar a cada funcionario las herramientas básicas de uso personal que le permita realizar trabajos tales como retirar de líneas de proceso válvulas y placas de orificio.

Debe conocer los fundamentos teóricos y las operaciones correspondientes que permitan:

- Colaborar con el "Oficial Cañista" en los trabajos de este en cualquier lugar y condición.
- Utilizando todas las herramientas manuales y eléctricas necesarias que sean propias del oficio.
- Realizar tareas sencillas del oficio, encomendadas directamente bajo indicaciones precisas.
- Mantiene el orden y la limpieza.

### **28. Hora Peón**

El ítem hora peón contempla la contratación por hora de peones para trabajos en planta, los cuales estarán bajo la supervisión de ANCAP.

Ante solicitud de la Dirección de Obra, el adjudicatario suministrará la cantidad de peones que se le requiera y la administración abonará únicamente el valor de la hora cotizado para este ítem.

El adjudicatario dispondrá de 24 horas para cumplir con la solicitud del director de obra.

El tiempo mínimo que ANCAP usará este ítem será una semana y la cantidad de personal solicitado podrá variar dependiendo de la demanda de trabajo, llegando a no requerir de personal en algunos periodos del contrato.

Realizaran tareas de apoyo en desarme de diferentes equipos, tales como válvulas reguladoras, sensores y equipos de ignición de hornos, motores eléctricos, equipos de iluminación, etc. (Aflojando bulones y tornillos, separando partes, limpieza con solventes de piezas, motores, etc.), asimismo deberán estar aptos para realizar esfuerzos físicos, en el traslado de equipos, repuestos o diferentes materiales necesarios para cumplir con estas tareas.

Realizarán tareas de limpieza de los locales de trabajo, oficinas y áreas donde se realicen los trabajos específicos de estos Talleres, en el campo juntando todo lo que se ha dejado como residuo. Apoyo al retiro y colocación de herramientas, su acondicionamiento y limpieza.

Ayudarán y trabajarán bajo la supervisión de los oficiales en diferentes tareas específicas del área involucrada y en equipos totalmente desenergizados.

Descargarán y trasladarán repuestos y equipos, desde los Depósitos de Materiales.

### **29. Referente a los ítems 24, 25, 26, 27 y 28**

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

En el valor de la hora hombre para los trabajos por administración se incluye el equipo de protección personal del operario (incluidos equipos de lluvia) más toda la herramienta necesaria de acuerdo con el oficio.

A los efectos de liquidar las horas por administración se tomarán las marcas en el sistema de registro de ANCAP, por lo cual previo a comenzar a desempeñarse dentro del contrato, cada funcionario deberá gestionar la tarjeta magnética que lo habilita a registrar ingreso y egreso en los relojes de ANCAP.

Además de registrar ingreso en los relojes de la Administración, cada funcionario deberá firmar una planilla de asistencia en el puesto de trabajo asignado por la administración; este registro no podrá diferir en más de 5 minutos con el registro de asistencia en la entrada a la Planta. En caso de que la diferencia sea mayor a 5 minutos se considerara un retraso de media hora en el ingreso y se computará media hora menos a los efectos de la liquidación de las horas del día; la reiteración de esta situación será causal de que el Director de los trabajos solicite que el funcionario se reemplazado.

La fracción mínima de horario a contabilizar son 30 minutos y no se computarán tiempos de trabajos menores a esta. Las jornadas de trabajo comenzarán y finalizarán siempre en fracciones horarias múltiplos de 30 minutos con una tolerancia de dos minutos de demora en el ingreso. Estos criterios solo regulan la relación comercial entre la empresa adjudicataria y ANCAP. El adjudicatario deberá de retribuir a su personal de la forma que corresponda de acuerdo con la normativa y convenios laborales vigentes para su rama de actividad.

No se facturará la permanencia del personal dentro de la refinería fuera del horario específicamente requerido.

El horario de descanso del personal por administración no tendrá costo para ANCAP.

El adjudicatario deberá llevar su control del tiempo trabajado por los funcionarios de forma de asegurar la normal concurrencia del personal contratado por administración y poder liquidar mensualmente las horas trabajadas por el mismo. Ante faltas puntuales o definitivas de alguno de los funcionarios contratados, ANCAP podrá requerir que se sustituya al personal en falta por otro de igual categoría y especialización.

Ante reiterados apartamientos al horario establecido por parte de algún funcionario contratado bajo esta modalidad, ANCAP requerirá que el mismo sea sustituido.

Mensualmente el adjudicatario presentará un reporte (en formato Excel de Office) con el detalle de todas las horas trabajadas por el personal contratado por administración y el resumen de horas a facturar para la verificación de ANCAP.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **Horario de los trabajos para los ítems 24, 25, 26, 27, Y 28**

Fuera de una parada de unidades el horario de los trabajos será de lunes a viernes de 07:00 a 17:00.

Durante una parada de unidades el horario de trabajo será de lunes a sábado de 7:00 a 19:00, a cuyos efectos el adjudicatario deberá tener en cuenta lo previsto en el numeral siguiente con relación a que en este horario no tendrá costos adicionales para ANCAP en la ejecución de trabajos y solo se facturará dentro del mismo lo establecido en el presente para los casos del personal contratado por Administración. Eventualmente podrá requerirse (a pedido de la Dirección de Trabajos de ANCAP) que la empresa trabaje en régimen de 24 hs., que se concurra un día feriado o fuera del horario fijado.

El horario fijado de trabajo es sin perjuicio de la aplicación de la normativa sobre horas extras que rige la actividad privada y que más allá de lo especificado en este pliego, serán a cuenta del adjudicatario todas las obligaciones que este genere para con su personal.

Todos los descansos y compensaciones salariales o extrasalariales que el adjudicatario deba dar a su personal corren por cuenta de este y no tendrán costo para ANCAP. Ningún trabajador deberá de realizar jornadas de más de 14 horas de duración y entre jornadas de trabajo deberá de tener un tiempo de descanso mínimo de 8 horas. Igualmente, en cada semana de trabajo, cada trabajador deberá de tener al menos 24 horas continuas de descanso. Será responsabilidad del adjudicatario contar con suficiente personal (activo y de relevo) para asegurar la continuidad de los trabajos en cualquier horario que finalmente se determine realizar.

Para el pago de compensaciones se considerarán "feriados" todos los días "no laborables" para la rama de actividad del adjudicatario.

### **Trabajos en horas extras y compensaciones especiales del personal contratado por administración:**

Cuando el personal contratado por administración se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- **un trabajo que deba ser realizado en más de 9 horas de trabajo de lunes a viernes, ante solicitud expresa del Director de los trabajos.**
- **trabajos en sábados, domingos y feriados.**
- **se trabaje en "horario nocturno" de 22:00 a 6:00**
- **se realicen trabajos en altura**

Se facturarán estas horas con un recargo equivalente al producto entre el valor establecido (para cada especialidad) de las horas de mano de obra directa realizadas y el coeficiente correspondiente para cada situación prevista en la tabla I.

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

Tabla I

- Coeficiente para pago de compensaciones especiales del personal contratado por administración		
Descripción	Coeficiente definido para el pago	
1)	Horas extras (luego de las 9 hs trabajadas) de lunes a viernes	1.50
2)	Horas extras realizadas en días sábado (en cualquier horario) y domingos primeras ocho horas.	1.5
4)	Horas extras realizadas en días domingo o feriados, después de las primeras ocho horas de cada jornada	1,75
5)	Compensación por horas trabajadas en horario de 22 a 6 (horas nocturnas)	0,25
6)	Compensación por horas trabajadas en altura	0.05

Ej. Precio hora oficial = n

Compensación a pagar:

Precio hora en horario nocturno =  $0.25 \times n$

Precio horas extras realizadas de lunes a sábado =  $1,5 \times$

**n**

Precio horario nocturno luego de las 9 hs. de trabajo =

$(0,25 + 1,5) \times n$

Para el cálculo de todas las horas y compensaciones no se contabilizarán fracciones menores a media hora.

En todos los casos el personal asignado a realizar trabajos fuera del horario señalado deberá ser previamente autorizado por el encargado de los mismos.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa adjudicataria (y sus eventuales subadjudicatarios) en todos los casos (situaciones normales o en los que corresponda alguna compensación adicional a sus empleados) deberán abonar a sus trabajadores respetando los laudos y compensaciones que correspondan conforme a los convenios y/o toda la normativa laboral vigente y aplicable.

### **Calificación del Personal por Administración.**

ANCAP podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización una prueba de aptitud y conocimientos teórico-práctica al personal contratado por administración para habilitarlos a

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

realizar trabajos en la Refinería de acuerdo a su especialidad, en caso de que no aprobasen dicha prueba, la empresa deberá sustituir inmediatamente a estas personas por otra de mayor conocimiento e idoneidad.

La realización de esta prueba será realizada por técnicos de ANCAP y no generará ningún costo para la administración, teniendo el adjudicatario que disponer y hacerse cargo de los gastos que genere el personal a evaluar durante todo el tiempo requerido para su evaluación.

Sigue:

- Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)
- Modelo de Declaración para EMPRESAS (CON Materiales) que califican como nacionales MIPyMES
- DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS
- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto No 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

### **Modelo de Declaración para EMPRESAS que califican como nacionales MIPyMES**

El que suscribe \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_ declara que La empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8° y art. 59 del TOCAF).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el \_\_\_\_\_% del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

-----

Firma autorizada

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

### **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS**

#### **1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5 Seguro de cumplimiento de las obligaciones derivadas de las Leyes de Tercealizaciones: a los efectos de cubrir eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nos. 18.099 y 18.251, se deberá depositar una Garantía del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercealizaciones" que ofrece el Banco de Seguros del Estado, o similar de otra Institución, que cubra estos requisitos por el monto equivalente al pago de mano de obra del contrato y prestaciones a la Seguridad Social.

1.6.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.7.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

### **2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP**

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de ANCAP (art. 239 Código Penal).**

### **2.2 .1- En forma trimestral**

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de ANCAP. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a ANCAP la tarjeta magnética u otro idóneo que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

## **3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas, ejecutándose el Seguro depositado a tal efecto.

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

### **4 - ANTECEDENTES**

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

## **PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP**

### **1 - AL INICIO DEL CONTRATO**

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

### **2 – A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **2.1 – Mensualmente junto con la factura**

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

## **LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100**

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

### **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**

#### **I - Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

**1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

**2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

**3) Facturas crédito:** Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

#### **Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.**

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

**4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal:** el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

**a.** Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

**b.** Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

**5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

**a.** Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

**b.** Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

**6) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

**7)** Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

#### **8) Condiciones de Presentación de las facturas:**

**a)** Original y 3 copias (pueden ser fotocopias)

**b)** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora

**c)** Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años

**d)** Fecha de la factura

**e)** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011

**f)** Mes o período de realización del trabajo

**g)** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra

**h)** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.
--

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

## LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 1500185100

### **II - Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

Los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

**1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

**2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

**3) E- facturas crédito:** Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

**Comprende facturas de precio fijo y las básicas de bienes o servicios que llevan ajuste de precios.**

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

**4) Diferencias Factura – Recepción:** De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

**a.** Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

**b.** Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

**5) Nuevo número de Recepción:** De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

**6)** Las facturas correspondientes al ajuste paramétrico de las facturas básicas gestionadas, según el punto **3)**, se entregarán, junto con las planillas de cálculo y todo otro documento necesario para la verificación de lo facturado, en el Área Ajuste de Precios de la Gerencia Económico-Financiera (Segundo Piso Edificio ANCAP), también se entregará una copia de la factura de ajuste y sus documentos adjuntos, en el área contratante del bien o del servicio.

**7) Condiciones de Presentación de las facturas:**

**a.** Original electrónico

**b.** Nombre, dirección, teléfono, RUT de la empresa emisora

**c.** Fecha de la factura

**d.** Dirigidas a ANCAP y/o Área que corresponda – RUT 210475730011

**e.** Mes o período de realización del trabajo

**f.** Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra

**g.** Facturas de ajuste: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste, e indicar el N° de factura básica a que corresponde, mes o período de realización de los trabajos.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.
--

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

# PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA CONTRATACION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS NO PERSONALES

## SECCION II

### 1 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

1.1 Además de las condiciones contenidas en este pliego, y las emergentes de las disposiciones de las normas nacionales en vigencia y en particular de las disposiciones que reglamentan la actividad de A.N.C.A.P., rigen las contenidas en:

- 1.1.1 El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales.
- 1.1.2 Las memorias descriptivas, planos croquis, muestras y todo otro elemento que se mencione en el presente pliego. Sección I.
- 1.1.3 Las comunicaciones que curse ANCAP informando sobre alteraciones y/o agregados que amplíen y/o modifiquen las condiciones indicadas originalmente en el presente pliego.

En caso de discrepancias entre disposiciones de esta Sección y la I del presente Pliego, prevalecerán las contenidas en la Sección I.

Los plazos mencionados en el presente se computarán en días hábiles salvo indicación en contrario.

1.2 Carácter de las condiciones impuestas. Además de lo señalado en el numeral 10.1. párrafo 4 del pliego único se destaca:

- 1.2.1 Las propuestas que se aparten de las condiciones indicadas en el presente pliego particular podrán ser consideradas por ANCAP cuando, a su solo juicio, el o los apartamientos no se refieran a aspectos fundamentales y no vulneraren la igualdad de los proponentes.
- 1.2.2 En el caso de que un eventual proponente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse por escrito ante la Gerencia Abastecimiento, con una antelación como mínimo de 10 (diez) días, de la ha que establece el Pliego para la apertura de la Licitación. La prórroga será resuelta por ANCAP según su exclusiva conveniencia.

En caso de concederse la prórroga tendrá carácter general y se comunicará por escrito a todas las firmas que hubieren adquirido el Pliego, sin perjuicio de las publicaciones del caso. Lo dispuesto en este artículo regirá tanto para Licitaciones Públicas como Abreviadas.

- 1.2.3 En el caso de que un eventual proponente solicite aclaraciones referentes al pliego que regirá el llamado, deberá hacerlo por escrito a la Gerencia de Abastecimiento, con una antelación como mínimo de 5 (cinco) días de la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca la Sección I del presente Pliego

Vencido dicho plazo de 5 (cinco) días, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaraciones. Cuando se trate de aclaraciones sustanciales, a juicio de ANCAP, que ameriten la modificación de los respectivos pliegos, deberá mediar no menos de 10 (diez) días entre la modificación y la fecha de apertura de las ofertas, rigiendo en lo pertinente para Licitaciones Públicas lo establecido en el Art. 51 del TOCAF.

## **2 DE LAS PROPUESTAS**

- 2.1 Redacción. Las propuestas se redactarán siguiendo el ordenamiento indicado en el modelo adjunto titulado Fórmula Orientativa de Propuesta.
- 2.2 Forma de presentación. Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a los establecido en la Sección I personalmente, contra recibo, bajo sobre cerrado, en cuya cubierta se indicará el número de la licitación, fecha de la misma, lugar y hora fijados para la recepción y apertura de las propuestas, salvo el caso de presentación por correo, fax, en línea a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación electrónica, según lo disponga la Sección I, no siendo de recibo si no llegare en las condiciones dispuestas.
- 2.2.1 Podrán presentar modificaciones, soluciones alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica, reservándose la Administración en todos los casos, el derecho de considerarlas.
- 2.3 Recepción. Las propuestas serán recibidas el día, hora y lugar fijados a tal fin.
- 2.4 Acto de apertura. El numeral 12.3 del Pliego Unico se complementa, para los casos en que medien razones de fuerza mayor en el sentido de que la apertura se realizará el día hábil inmediato siguiente al previsto y a la misma hora.
- 2.5 Validez. Cuando la propuesta no contuviera indicación expresa sobre el término de vigencia, se considerará que se mantiene en todas sus condiciones por un lapso de 60 (sesenta) días calendario, a contar del día de la apertura. No se tendrán en cuentas las propuestas cuyo plazo de mantenimiento sea inferior a 45 (cuarenta y cinco) días calendario, a contar

en la misma forma. Los mencionados plazos podrán ser modificados de acuerdo con lo que disponga la Sección I del presente Pliego.

- 2.5.1 Vencido el término de vigencia de una propuesta, ésta se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 30 (treinta) días calendario salvo que mediare comunicación escrita, limitando el término de dichas prórrogas o no accediendo a las mismas.
- 2.6 La Administración se reserva el derecho de exigir, en su caso, la acreditación de la representación que invoque el oferente adjudicatario en el momento que lo estime conveniente. A tales efectos, se podrá acreditar la representación mediante copia simple de poder o estatuto sin perjuicio de cualquier otro medio jurídico idóneo a criterio del Organismo.
  - 2.6.1 A efectos de la representación de firmas extranjeras, los oferentes deberán tener presente lo previsto en la Ley N° 16.497 y en el correspondiente Decreto Reglamentario del Poder Ejecutivo (Dec. N° 369/994).

Los representantes deberán acreditar tal extremo mediante la presentación o exhibición de la respectiva constancia de inscripción vigente.
- 2.7 No se considerarán propuestas condicionadas a su confirmación o ratificación por parte del proponente.
- 2.8 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 46 del TOCAF, los oferentes y, en su caso, los subcontratistas de los mismos, deberán abstenerse de utilizar personal al servicio de ANCAP que se encuadre en alguno de los siguientes casos:
  - a) desempeño de actividades privadas que estén sujetas a contralor directo y específico del servicio a que pertenece el cargo en el Ente o las funciones que en éste se cumplen;
  - b) cumplimiento de actividades privadas que tengan vinculación con el cargo o las funciones que desempeña en el Ente;
  - c) desempeño de todas aquellas actividades que supongan cualquier implicancia entre la actividad privada y la cumplida en ANCAP.
- 2.9 La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo pliego.

### **3 DE LAS GARANTIAS**

- 3.1 Los importes que se fijen por concepto de garantía de la licitación podrán depositarse en el caso de mantenimiento de oferta y de cumplimiento de contrato, en cualquiera de las modalidades previstas en los artículos 11 y

19.1. del Pliego Único, sin perjuicio de otras formas de garantías equivalentes que establezca o acepte la Sección I del presente Pliego.

- 3.1.1 Los valores deberán depositarse en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del proponente y a la orden de ANCAP y serán recibidos por su valor nominal. En los recibos que extienda el Banco de la República Oriental del Uruguay deberá establecerse el número de la licitación a la que correspondan. Cuando la garantía se constituya en dinero en efectivo deberá depositarse en la Tesorería de ANCAP indicada, debiéndose establecer en el recibo el número de licitación.
- 3.1.2 De la afectación de los Valores Públicos. Los Valores Públicos que se depositen en garantía quedarán afectados en calidad de prenda y sobre dichos valores podrá hacerse efectiva las responsabilidades de los licitantes. ANCAP queda facultada para realizar extrajudicialmente la prenda, en la forma prevista por el Artículo 2308 del Código Civil.
- 3.1.3 Cuando la oferta presente soluciones alternativas, modificaciones o variantes, a los efectos de determinar el monto de la garantía de mantenimiento de oferta, deberá tenerse en cuenta la opción que determine el mayor valor de la oferta.
- 3.1.4 La documentación que el oferente acompaña en el momento de constituir su depósito de garantía deberá establecer en forma clara el tipo de valores que se depositan, la serie que corresponda y su cotización a la fecha del depósito, y el monto y tipo de moneda para el caso de dinero en efectivo.
- 3.1.5 En caso de presentarse aval bancario, el documento se redactará de acuerdo con los términos contenidos en los formularios de AVAL BANCARIO I o II anexados al presente Pliego según correspondiere.
- 3.1.6 Las cartas de garantías y avales bancarios o las fianzas del Banco de Seguros del Estado, deberán ser presentadas ante Servicios Jurídicos de ANCAP (Contratos- Escribanía) Paysandú s/n esquina Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja 6to. piso) a los efectos de ser visado notarialmente. Estos documentos visados o el certificado del Banco de la República que acredite el recibo de valores, se canjearán por el recibo de la Licitación de que se trate, en la Tesorería (Planta Principal- Edificio ANCAP).
- 3.1.7 Deberán cumplirse las formalidades correspondientes de manera tal que el canje indicado en el numeral inmediato anterior se efectúe con antelación a la hora fijada para el acto de apertura de propuestas.
- 3.1.8 En los casos que la garantía de mantenimiento de oferta se haya constituido en fianza, aval bancario, o póliza de seguro de fianza, los contratos originados por las garantías deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro dentro de las 24 horas que éste fuera solicitado.

- 3.1.9 La garantía de cumplimiento de Contrato deberá contener cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- 3.1.10 Para cualquiera de las formas de garantía de cumplimiento de contrato las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro dentro de las 24 horas en que éste fuera solicitado.
- 3.2 Los proponentes que resulten adjudicatarios deberán efectuar, en los casos en que sea exigible, el depósito por concepto de garantía de contrato indicado en la Sección I del presente Pliego
  - 3.2.1 La circunstancia de que el adjudicatario no accediere a renovar la garantía de contrato cuando tal renovación le hubiera sido requerida por el Organismo ante la proximidad del vencimiento de la originaria y en vista del no cumplimiento total de sus obligaciones podrá dar lugar a la rescisión unilateral del contrato con todas sus consecuencias de Derecho.
  - 3.2.2 Si se tratare de suministros o servicios no personales provenientes del extranjero, el depósito de garantía de contrato se realizará dentro de los 10 (diez) días de notificado al adjudicatario que ANCAP esta en condiciones de iniciar los trámites de importación correspondiente. Las eventuales excepciones a lo ante dicho se harán constar en la notificación de la adjudicación.
  - 3.2.3 La garantía de contrato será devuelta de conformidad con lo previsto en el Art. 27 del Pliego Único previo pago de las cantidades que hubiere lugar, de acuerdo con las responsabilidades que correspondieren. ANCAP, pondrá en conocimiento del adjudicatario lugar y fecha donde podrá hacer efectivo el retiro de la misma.
  - 3.2.4 ANCAP podrá considerar las solicitudes de devolución de la garantía de contrato, en partidas parciales en la medida que se haya dado cumplimiento a la adjudicación y accederá a la solicitud o la rechazará según su propio criterio y apreciando las circunstancias que incidan en cada oportunidad.
  - 3.2.5 Cuando el adjudicatario hubiere cumplido totalmente sus obligaciones respecto al suministro y o servicio no personal contratado ante de la expiración del plazo establecido para constituir el depósito de garantía de contrato, se le podrá eximir de lo establecido en el punto 3.2
- 3.3 Transcurridos 180 (ciento ochenta) días calendario contados desde la fecha en que se notifique al interesado que puede retirar las garantías (de mantenimiento de oferta o cumplimiento de contrato) sin que concurra a tales efectos, ANCAP podrá proceder a la destrucción de los documentos del caso dados en garantía.

## 4 DE LAS COTIZACIONES

4.1 Las cotizaciones formuladas en las propuestas se harán siguiendo lo indicado en la Sección I del presente Pliego.

4.1.1 Precio. Los proponentes deberán especificar el precio de la oferta (unitario y total) con todas sus condicionantes (formas y plazos de pago, monedas paramétricas, acopios, adelantos, descuentos, intereses de mora cuando correspondiera, etc)

En la oferta se establecerá en forma clara y precisa el importe total de la misma, así como los precios unitarios y parciales correspondientes a cada renglón.

Ante la omisión de alguna de las condiciones indicadas, el precio quedará fijado de acuerdo a lo indicado en el Art.10.3.1. del Pliego Único.

La oferta debe incluir todos los tributos que legalmente correspondan vigentes a la fecha de presentación de las ofertas; en caso de no estar incluidos, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Art. 10.4. del Pliego Único.

4.1.2 En los procedimientos de contratación para las adquisiciones de bienes o servicios no personales que realice el Organismo los oferentes deberán tener en cuenta lo indicado en el art. 10.5 del Pliego Único ya sea a los efectos de que les sea aplicable el margen de preferencia a los bienes y/o servicios que califiquen como nacionales, la preferencia de precio en caso que intervengan micro, pequeñas y medianas empresas o la reserva de mercado.

No se admitirá el cumplimiento de estos requisitos por parte del oferente, con posterioridad al acto de recepción y apertura de ofertas.

4.1.3 Las propuestas por adquisiciones de bienes procedentes del extranjero y a transportar por medio marítimo, fluvial, ferroviario, carretero o aéreo, se formularán en condición según Incoterms vigentes a la fecha de la convocatoria, en la condición establecida en la Sección I.

Si se tratare de una cotización CPT Punto Convenido deberá discriminarse el valor del flete hasta la frontera y el que corresponda hasta el punto convenido de la entrega de la mercadería.

4.1.3.1 En el caso de cotizaciones que no tengan valores unitarios en condición CFR, su flete se calculará prorrateando el flete total cotizado entre los distintos ítems de acuerdo con el valor FOB.

4.1.4 En el caso de propuestas de productos a importar deberán cumplirse las siguientes condiciones:

4.1.4.1 Que la propuesta incluya todos los gastos que pudieran corresponder.

- 4.1.4.2 Que se proporcione la siguiente información a los efectos de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por las autoridades competentes en materia de Comercio Exterior.
- a) Descripción de los artículos cotizados con su respectivo código SA (Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías), NALADISA y NCM si correspondiere.
  - b) Cantidad de unidades.
  - c) Peso neto de cada artículo.
- 4.1.4.3 ANCAP tomará a su cargo en la generalidad de los casos el seguro de la mercadería por lo que no es necesario incluir cargo alguno en los precios por dicho concepto.
- 4.1.4.4 Salvo indicación expresa en contrario, se entenderá que las propuestas que comprenden el flete incluyen los gastos de desestiba que puedan originarse en el puerto de Montevideo, u otro puerto de descarga convenido.
- 4.1.4.5 En caso de que los embarques se realizaran fuera de los períodos previstos en el programa de trabajo o entrega establecido en la oferta, por causas no imputables a ANCAP, sin perjuicio de considerar las eventuales prórrogas que la Administración pudiera conceder, las diferencias de fletes y gastos relacionados serán de cargo del proveedor o según corresponda.
- 4.1.4.6 En las propuestas debe indicarse el origen del suministro y el nombre del punto en el que se efectuará su embarque.
- 4.1.4.7 En todos los casos ANCAP actuará como importador del suministro.
- 4.2 Las propuestas podrán contener precios variables los que deberán ajustarse a la fórmula paramétrica, prevista en el Art. 10.3.2. del Pliego Único.
- 4.2.1 Para el caso en que más de un factor intervenga en la determinación de un parámetro, el proponente deberá establecer claramente la incidencia en el mismo de cada uno de los factores considerados.
- 4.2.2 Las variaciones que se produzcan respecto a los valores de los parámetros utilizados deberán ser probadas por documentos emanados de las mismas fuentes utilizadas en la propuesta original, no aceptándose aumento alguno si dicha información no fuera proporcionada.
- Para el caso que las Informaciones no pudieran obtenerse de las fuentes originales, podrán proporcionarse de otras similares que respondan a la confianza de ANCAP.
- 4.2.3 Si en la primera sección del presente Pliego se estableciera una fórmula paramétrica específica, los proponentes deberán ajustarse a ella.

- 4.2.4 En caso de aceptarse condiciones de pago adelantado el mismo se ajustará a la fecha contractual del adelanto y no estará sujeto a ajustes posteriores.
- 4.3 No se considerarán propuestas que determinen precios variables, referidos a factores de costos designados en forma genérica, vaga o confusa.
- 4.4 En el caso de suministros o servicios no tarifados las eventuales fórmulas de variación de precios que presenten los oferentes, no podrán llevar a aquellos a un nivel superior al precio de mercado del mismo o producto semejante de dicho oferente.

En el caso de suministros o servicios tarifados oficialmente, se estará a lo dispuesto por el Art. 10.3.2. del Pliego Unico.

## **5 DE LAS MUESTRAS**

En los casos que la Sección I del presente Pliego determine la exigencia de presentación de muestras, el cumplimiento de este requisito se ajustará a los siguientes términos:

- 5.1 La presentación deberá efectuarse debidamente embalada y de acuerdo con las siguientes precisiones:
  - a) Para mercadería de plaza hasta el momento de apertura de ofertas.
  - b) Para mercaderías del exterior las muestras respectivas podrán aceptarse hasta 15 (quince) días después de la fecha de apertura. Este plazo regirá sólo en los casos en que conjuntamente con la propuesta se presente el certificado de envío.
- 5.1.1 En caso de existir un suministro anterior del proponente de bienes idénticos a los licitados o de que el artículo fuera conocido por ANCAP podrá eximirse de presentación de muestras.
- 5.1.2 Cuando la muestra que se adjunte presente características no concordantes o diferencias con lo señalado en la oferta, ANCAP considerará como válida aquella, salvo indicación expresa del oferente en el sentido de que la muestra presentada sirve únicamente como elemento orientador, y debiendo señalarse las causas que impidieron la correcta presentación de la muestra.
- 5.2 Se entregarán correctamente individualizadas, indicando en cada una de ellas el número de ítem y el del renglón al que se refieren.
- 5.3 No se aceptará que los proponentes hagan suyas las muestras o modelos que les hubiera exhibido ANCAP.
- 5.4 Las muestras enviadas del exterior deberán remitirse consignadas al

proponente. Por lo tanto ANCAP no se hará cargo de gasto alguno originado por la presentación, ni de ningún otro trámite que requiera su obtención, conceptos que se aplicarán también para mercadería de plaza.

- 5.5 El Organismo podrá disponer de las muestras en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deben efectuarse para la comprobación de calidad, rendimiento, etc. Las muestras de los renglones o trabajos adjudicados pasarán a ser propiedad de ANCAP y quedarán depositadas en la repartición correspondiente para la confrontación en el momento de la entrega de la mercadería.
- 5.6 Cuando el proponente asigne valor comercial a las muestras presentadas, éstas deberán retirarse dentro de los siguientes plazos:
  - 5.6.1 Firmas no adjudicatarias después de recibida comunicación de la adjudicación definitiva, pero antes de vencidos los 45 (cuarenta y cinco) días a partir de esa misma fecha.
  - 5.6.2 Firmas adjudicatarias: después de transcurridos 20 (veinte) días de efectuada la entrega de lo adjudicado, pero antes de vencidos los 45 (cuarenta y cinco) días contados a partir de la fecha de recibido el suministro.
  - 5.6.3 En ambos casos, una vez vencidos los términos indicados las muestras quedarán sin valor alguno a los efectos de su devolución y no habrá derecho a reclamación alguna.

## **6 COMPARACION DE OFERTAS**

- 6.1 La comparación deberá realizarse a los precios netos de descuentos cotizados a la fecha de la apertura de ofertas.
- 6.2 En los casos de comparación de ofertas nacionales con extranjeras, los precios cotizados se convertirán a una moneda común utilizando el tipo de cambio vendedor y arbitrajes vigentes para importación a la fecha de apertura, determinados por el Banco Central del Uruguay.
- 6.3 A los precios cotizados por bienes originarios del exterior deberá adicionárseles todos los costos que correspondan para colocar dichos bienes en el mismo lugar específico de entrega que se requiriese para las ofertas de plaza. En el caso de que el instrumento de pago cotizado conlleve un costo financiero, por necesidad de disponer fondos anticipadamente, se incluirá el mismo en el comparativo computándolo en el tiempo hasta el momento de pago previsto para las restantes ofertas.
- 6.4 En la comparación de precios se aplicarán los márgenes de preferencia a los productos nacionales que las disposiciones legales establezcan al efecto, además de lo indicado en el Art. 4.1.2 de esta Sección y el Art. 10.5. del Pliego Único.

- 6.5 A los efectos de evaluar las propuestas se podrá solicitar a cualquier oferente que efectúe las aclaraciones necesarias, pero no se podrá pedir ni permitir que modifique su contenido.

Si se presentaren dos o más ofertas similares con calificación o precio similar, se podrán invitar a los oferentes respectivos a mejorar su oferta, otorgando un plazo no menor a dos días.. Luego, si se presentaren ofertas iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, en la oportunidad que la Administración determine, pudiendo dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

En el caso de presentación de ofertas similares, se podrán entablar negociaciones de acuerdo con los términos del Art. 13.5 del Pliego Unico.

A efectos de calificación o precio, se consideran ofertas similares aquellas que no superen en un 5% al de la menor.

Además se podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo y calidad en los casos de precios manifiestamente inconvenientes.

Los institutos de mejora de ofertas o de negociación previstos en el presente numeral podrán ser utilizados por la Administración cuando lo considere conveniente para su interés.

En caso de utilizarse por el Organismo los referidos institutos de mejora de ofertas o negociación establecidos por el Art. 66 del TOCAF, la Administración adjudicará a la oferta más conveniente, salvo circunstancias excepcionales que, a criterio de la misma, ameriten la división de la adjudicación.

## **7 DE LA ADJUDICACION**

- 7.1 ANCAP podrá adjudicar la licitación aún cuando se haya presentado a la misma un solo proponente

- 7.2 Salvo expresión en contrario del oferente, y si el objeto del contrato lo permitiere, ANCAP podrá dividir la adjudicación. ANCAP se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas si así conviene a sus intereses sin que por ello tengan los proponentes derecho a reclamación de especie alguna.

Las propuestas indivisibles y no fraccionables deberán aclarar en forma expresa dicha circunstancia. En caso contrario, la Administración se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial.

- 7.3 La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro.

La falta de información suficiente para efectuar una evaluación completa y fundada de una oferta podrá significar el rechazo de la misma.

Asimismo, ANCAP podrá evaluar en función del monto de la contratación, la antigüedad y habitualidad en el ramo de las empresas oferentes.

- 7.4 En los casos de mercadería a importar ANCAP al adjudicar podrá tener en cuenta no solamente sus intereses sino también las conveniencias de la economía nacional. A estos efectos, ANCAP podrá dar preferencia a las propuestas de mercaderías provenientes de países que acepten la reciprocidad comercial y/o reciban en pago productos uruguayos.
- 7.5 Las adjudicaciones se efectuarán condicionadas a la obtención de las autorizaciones que correspondan.
- 7.6 A los efectos de la adjudicación, ANCAP tendrá en cuenta los antecedentes de las firmas proponentes, así como las de sus integrantes, especialmente en sus relaciones con el Organismo, pudiendo ser motivo de rechazo de sus propuestas las constancias desfavorables sobre su relación comercial, independientemente de los precios y demás condiciones ofrecidas.
- 7.7 Notificación. Una vez adjudicada la licitación, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del Pliego Único. El área correspondiente recabará el acuse de recibo del caso. Si hubiere una instancia de adjudicación condicionada y otra definitiva, ambas serán notificadas en su momento al adjudicatario, en las mismas condiciones de constancia del envío mencionadas.

## **8 DE LA CONTRATACION**

- 8.1 ANCAP efectuará la contratación con el adjudicatario, el que actuará directamente o por intermedio de personas debidamente autorizadas para ejercer su representación.

- 8.1.1 Servicios Jurídicos (Contratos Escribanía) de ANCAP citará al adjudicatario para registrar debidamente su firma y proceder al otorgamiento del contrato o del acta de notificación. Estos documentos contendrán constancia de la fecha a partir de la cual se computan los términos para el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

En el caso de que el adjudicatario fuera una firma del exterior que hubiese actuado sin representante en plaza, se tendrá como notificado al cursársele la notificación referida en 7.7. en el domicilio establecido en la oferta.

- 8.1.2 La concurrencia del adjudicatario a Servicios Jurídicos deberá producirse indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de citado.
- 8.1.3 La no concurrencia del adjudicatario en tiempo y/o la negativa de

notificarse y/o su ausencia del domicilio legal, facultará a ANCAP a efectuar la notificación en la forma que corresponda y ANCAP podrá anular la adjudicación e iniciar acción por incumplimiento y/o por daños y perjuicios.

8.2 Cómputo de los términos. Los términos para el cumplimiento de las obligaciones se computarán a partir del día siguiente al que el adjudicatario recibe la notificación de la adjudicación definitiva referida en 7.7.

8.3 Obligaciones contractuales.

8.3.1 Perfeccionamiento de la contratación. Se estará a lo establecido en el Art. 18 del Pliego Único.

8.3.2 El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones (según lo previsto en el Art. 21 del Pliego Único).

8.3.3 Los representantes de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

8.3.4 Son de cuenta del adjudicatario los riesgos de la cosa hasta su entrega efectiva.

8.3.5 El adjudicatario queda obligado a efectuar en tiempo el o los pagos de los Impuestos y Tributos emergentes de la adjudicación, que la Ley imponga a su cargo.

8.3.6 En base al Decreto N° 114/982 de fecha 24/3/982 que declara conocer el adjudicatario, sea contratista, subcontratista o cesionario de los contratos celebrados con ANCAP, relativos a la construcción, transformación, reparación, demolición de obras públicas, así como en todo contrato de fabricación, montaje, manipulación o transporte de materiales, pertrechos o utensilios y ejecución o suministro de servicios, se obligará en forma solidaria a cumplir las disposiciones de los laudos y convenios colectivos vigentes para la rama de la actividad laboral que desarrolle en materia de salarios, categorías de labor, pagos y suplementos por horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general, todas las asignaciones y beneficios que mejoren las condiciones establecidas por la legislación laboral común.

Cuando no exista laudo o convenio vigente para su propia rama de actividad, quedará obligado a pagar los salarios y a cumplir las condiciones de trabajo establecidas en los laudos o convenios colectivos o la legislación laboral común, de la profesión industrial similar o de la región más próxima al lugar de ejecución de las obras o servicios.

El adjudicatario quedará, asimismo, obligado al cumplimiento de las normas relativas a las condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados de conformidad a la legislación vigente. Teniendo presente que en los casos en que ANCAP contrate trabajos de los comprendidos en el Decreto N° 114/982 y lo considere

conveniente, comunicará a la inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos del contralor que le compete.

Los oferentes deberán tener en cuenta que en caso que dicha oficina aplique sanciones (Arts. 488 y 489 de la Ley N° 13.640, ANCAP se reserva el derecho de adoptar las medidas que estime pertinentes, pudiendo incluso llegar a la rescisión del contrato en mérito a la gravedad de aquellas.

- 8.3.7 La firma adjudicataria deberá adoptar las medidas que considere necesarias a los efectos de cumplir con las entregas de los suministros en el plazo y la forma estipulados.
- 8.4 En caso en que se procediera a la modificación de los plazos de entrega de común acuerdo entre las partes, sólo serán válidas cuando exista un documento que acredite dicho hecho.
- 8.5 Multas. Las multas que se determinen serán aplicadas sin ninguna clase de trámites o requisitos.
  - 8.5.1 Las multas que se impongan serán sin perjuicio de la indemnización que corresponda por los daños y perjuicios causados a ANCAP e independientemente de ellas.
  - 8.5.2 No corresponderá multa cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario se deba a causas originadas por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente comprobadas a juicio de ANCAP
  - 8.5.3 Una vez aplicada una multa, ésta podrá hacerse efectiva contra el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de proseguir por la vía que corresponda el cobro del saldo no cubierto por dicho depósito.

## **9 DE LA ENTREGA**

- 9.1 Plazo de entrega. Los oferentes deberán especificar el plazo de entrega de la mercadería o del cumplimiento del servicio. En su defecto, se entiende que la entrega deberá cumplirse dentro de los 5 (cinco) días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.
  - 9.1.1 Cómputo de los plazos de entrega. Los plazos de entrega se computarán a partir de la fecha que a tal efecto consta en el Acta de Notificación que suscribe el adjudicatario, y que será:
  - 9.1.2 Para adquisiciones de plaza, a partir del día siguiente de la notificación al adjudicatario de la adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la firma del contrato, en su caso.
  - 9.1.3 Para importaciones, a partir de la fecha de apertura de la carta de crédito o giro (Orden al firme). ANCAP comunicará al adjudicatario dicha apertura. La apertura o prórroga de una carta de crédito con vencimiento posterior al de los plazos de entrega, no implica por sí prórroga de estos últimos.

- 9.1.4 En caso de que se conviniera pago adelantado, el plazo se computará desde la fecha efectiva del mismo.
- 9.1.5 Fecha efectiva de entrega.
  - 9.1.5.1 En caso en que el adjudicatario ofrezca mercaderías colocadas en un punto de embarque del exterior, se considera como fecha efectiva de entrega la que consta en el correspondiente conocimiento de embarque.
  - 9.1.5.2 En el caso en que el adjudicatario ofrezca mercaderías colocadas en cualquier puerto o punto del país, se considerará como fecha efectiva de entrega la de llegada de los bienes al lugar de destino convenido. En caso de que se convenga la entrega de los bienes hasta la frontera, la misma se considerará cumplida en función de la modalidad convenida según el término de 'INCOTERMS'.
- 9.1.6 Tolerancia automática de determinados plazos de entrega.
  - 9.1.6.1 Cuando se trate de compras de plaza en condición de "entrega inmediata", se considerará cumplida dicha condición si la entrega se concreta dentro de los 8 (ocho) días calendario siguiente a la fecha que consta en el Acta de Notificación.
  - 9.1.6.2 Cuando se trate de importaciones no especificadas en 9.1.6.1. el incumplimiento se computará a partir de los 30 (treinta) días calendario siguiente al vencimiento de los plazos de entrega.
  - 9.1.6.3 Los costos incurridos como consecuencia de las prórrogas de plazos serán de cargo del proveedor y el Organismo podrá recuperarlos en el momento que estime conveniente.
- 9.1.7 Los suministros de plaza, salvo indicación en contrario, se entregarán en los locales que establezca ANCAP.
- 9.1.8 Vicios en el material suministrado.

El contratista deberá renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta toda aquella parte del suministro que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, o la totalidad del mismo en su caso.

## 9.2 Documentación

- 9.2.1 Los suministros o servicios de plaza serán facturados de acuerdo a lo dispuesto en la Sección I.
- 9.2.2 En los suministros por vía marítima o terrestre procedentes del exterior, el adjudicatario deberá remitir por fax o vía aérea, directamente a ANCAP, inmediatamente después de producido el embarque de los bienes, copias de la siguiente documentación:

Factura comercial, conocimiento de embarque, lista de empaque y/o romaneos.

Según el origen o la categoría de la mercadería, podría ser exigible la presentación de otros documentos.

Los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de estos extremos serán de cargo del adjudicatario.

- 9.3 Las mercaderías deberán entregarse convenientemente envasadas y/o embaladas, salvo que se trate de productos a suministrarse a granel. Serán de cargo del proveedor los perjuicios que ocasionen al Organismo los defectos de envase o embalaje.
- 9.3.1 Los bultos conteniendo mercaderías provenientes del exterior deberán ser marcados en forma bien visible con el número de la licitación y con la inscripción:  
ANCAP Montevideo (o puerto de destino convenido).
- 9.3.1.1 Todos los bultos serán embalados cuidadosamente en forma adecuada de acuerdo con el tipo de transporte que se utilice y protegidos hasta su recepción definitiva en almacenes de ANCAP.
- 9.4 Aviso de embarque. El adjudicatario deberá comunicar a la Administración con 10 (diez) días de antelación al embarque marítimo de la mercadería, e inmediatamente del embarque aéreo, mediante aviso por correo, fax, o por escrito, los siguientes datos:
- a) Nombre del buque o compañía aérea, número de conocimiento aéreo y número de vuelo, puerto o aeropuerto de embarque y fecha de carga.
  - b) Cantidad y denominación de bultos, detalles de material y valor de acuerdo con la condición ofertada.
- 9.5 Inspección
- 9.5.1 ANCAP se reserva el derecho de hacer inspeccionar la mercadería y el proceso de fabricación antes de su entrega efectiva, sin que ello suponga que el adjudicatario quede libre de responsabilidad sobre la calidad y cantidad del suministro.
- 9.5.2 Las inspecciones podrán efectuarse en cualquier etapa del suministro inclusive en la fabricación y tendrán por objeto efectuar comprobaciones cualitativas y cuantitativas tendientes a determinar que se cumplan todas las especificaciones sobre lo adjudicado, salvaguardando el derecho de secreto industrial.
- 9.5.3 Los inspectores actuarán en representación de la ANCAP y en consecuencia tendrán facultades para observar y/o rechazar todo lo que no se ajuste a lo adjudicado.

- 9.5.4 El adjudicatario deberá dar facilidades razonables para que los inspectores puedan desempeñar cumplidamente sus tareas y para que tengan libre acceso a los locales en los cuales se preparen los materiales o productos destinados al suministro.
- 9.5.5 Los honorarios de los inspectores serán de cuenta de ANCAP, salvo indicación expresa en contrario.

## **10 DE LA RECEPCION**

- 10.1 Recepción provisoria. Salvo indicación en contrario, la recepción de lo adjudicado se efectuará en forma provisional una vez verificada su entrega efectiva en los locales que indique ANCAP o una vez colocada la mercadería en el punto convenido.
  - 10.1.1 Recepción definitiva. Dentro del plazo de 20 (veinte) días a contar desde su recepción provisional (para la mercadería entregada en los locales indicados) o una vez despachada (la proveniente del exterior) ANCAP dará su aprobación para la recepción definitiva, hará las observaciones que crea conveniente o rechazará la mercadería en caso de no ajustarse a lo contratado.
- 10.2 En caso de que ANCAP no pudiere efectuar la recepción de lo adjudicado dentro de los términos fijados para ello, el adjudicatario podrá solicitar por escrito la devolución de la garantía de contrato, declarándose responsable respecto de la cantidad y calidad del suministro.
- 10.3 ANCAP podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o menos de hasta aproximadamente un 5% (cinco por ciento) sobre las cantidades adjudicadas, cuando se trate de renglones de difícil fraccionamiento o de fabricación especial.

## **11 DE LA FORMA DE PAGO**

- 11.1 El pago se realizará en la moneda cotizada y en la forma en que los proponentes lo indiquen en sus propuestas y acepte ANCAP.
- 11.2 ANCAP tomará como referencia básica el pago a 30 días calendarios, asumiendo tal extremo en ausencia de especificación por el oferente. La Administración, a efectos del pago podrá tomar en cuenta a su exclusiva decisión y de acuerdo con su conveniencia, pagos menores a 30 días calendarios con descuentos financieros establecidos expresamente por el proponente en su oferta. Dicha situación será considerada en el comparativo de precio.  
En caso de que el oferente establezca plazos mayores a 30 días calendarios, ANCAP, aplicará el descuento financiero en el comparativo de precios, de acuerdo con la tasa media pasiva fijada por el Banco Central del Uruguay al día de la apertura de ofertas. Este último criterio, será aplicable a los efectos comparativos en todos los casos en que existan diferencias en los plazos de pago ofrecidos.

- 11.3 En caso de que el pago se exija mediante la apertura de carta de crédito y ésta, con posterioridad a su emisión hubiera de modificarse o prorrogarse en su vigencia por causas no imputables a ANCAP, los gastos que por ello se originen serán de cargo del adjudicatario.
- 11.4 Los oferentes que coticen mercaderías de plaza podrán obtener los mismos instrumentos de crédito o de pago que los restantes oferentes, incluyendo la apertura de cartas de crédito.
- 11.5 Serán aceptadas facturas por entregas parciales, salvo que la Sección I del presente Pliego dispusiere lo contrario.
- 11.6 Los adjudicatarios en los casos a los cuales resulte aplicable deberán discriminar en la factura el Impuesto al Valor Agregado y otros que pudieran corresponder.
- 11.7 Los pagos serán efectuados una vez verificada la conformidad de las prestaciones respectivas. Cuando en la Sección I del presente Pliego se prevea la modalidad de pago contado, se entenderá que el mismo debe efectuarse una vez operada la conformidad definitiva de la recepción.
- 11.8 Cuando por razones vinculadas al control de calidad no pudiera realizarse el pago en feche, ANCAP podrá efectuar el pago al contratista en el término previsto, previa presentación por éste de una garantía o póliza de caución por el monto de la factura cuyo costo será de cargo del proveedor
- 11.9 Cuando los proveedores hubieran ofrecido descuentos especiales por pago dentro de determinado plazo las oficinas intervinientes efectuarán la liquidación de las facturas por los montos brutos Indicando, además, el importe a que asciende de descuento y la fecha hasta la cual corresponde deducido del pago. Si por razones no imputables al acreedor el pago se realizara con posterioridad, el mismo se efectuará sin deducciones portal concepto. Si dichas razones fueran imputables al acreedor, ANCAP realizará el pago deduciendo el descuento correspondiente.
- 11.10 ANCAP efectuará el pago en el plazo estipulado siempre que cuente con la documentación necesaria para la tramitación de la correspondiente orden de paga
- 11.11 ANCAP se reserva el derecho de pagar a sus co-contratantes el importe de los tributos aplicables mediante la utilización de certificados de crédito u otros, emitidos por organismos públicos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes al momento del pago.
- 11.12 En los casos en que la situación encuadre en lo establecido en el art. 28 del “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales”, los oferentes deberán tener presente tal extremo al momento de ofertar.

## MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA

Señor Gerente de Abastecimiento de ANCAP:

El que suscribe.....por sí (y, cuando corresponda, en o y en representación de).....formulando oferta de la Licitación N° .....convocada por esa Administración, se compromete a realizar el suministro y/o los servicios no personales objeto de dicha licitación de acuerdo con las condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

1. (describir objeto ofrecido, indicando sus características técnicas).....  
.....
2. Cotización: (indicar los precios ofertados y si sobre ellos corresponden descuentos y/o recargos y los conceptos de los mismos: bonificaciones extras, impuestos, etc.....  
.....
3. Forma de Pago: (Indicar en que forma debe hacerse, para el caso que ella no se prescriba expresamente en el pliego, o para el caso de no aceptarse ésta).....  
.....
4. Entrega: (Indicar de manera precisa el plazo dentro del cual se efectuará la entrega efectiva, en los mismos casos de la cláusula anterior) .....  
.....
5. Márgenes de Preferencia a los Productos y Servicios Nacionales y para MP y ME. ....  
.....  
(adjuntos ver)
6. Variaciones sobre el pliego: Hago constar que modifíco las condiciones prescritas en el pliego en los siguientes aspectos (indicar cuáles se modifican que no pueden ser los fundamentales como Plazo de Validez ni limitaciones a las ofertas o condiciones).....
7. Aceptación del pliego: En todos aquellos puntos en que no hago constar de manera expresa modificación de las condiciones contenidas en el pliego respectivo, que declaro conocer, acepto las prescripciones del mismo.
8. Domicilio legal: constituyo domicilio legal en .....
9. Identificación: En la oferta se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales" o en el numeral 9.3 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de obras públicas, según corresponda.

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Unico, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

**MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO I**

Por el presente documento nos obligamos a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, cubriendo hasta la cantidad de Pesos Uruguayos.....

.....  
(expresar la cantidad en letras y en números), para responder a las obligaciones de la firma.....

.....(indicar el nombre de la firma oferente), emergentes de su condición de proponente en la Licitación N° .....convocada por dicha Administración.

Consiste nuestra obligación en entregar a la Administración Nacional de combustibles, Alcohol y Portland a su simple requerimiento, la suma que ésta reclame dentro de la expresada cantidad de Pesos Uruguayos.....

.....  
(indicar la cantidad en letras y en números) para responder al concepto referenciado.

La duración de este contrato será por un periodo de..... y hasta que la Administración presente su conformidad escrita en el sentido que accede a su devolución.

Por el Banco (indicar el nombre del Banco).....

Nombre del firmante:.....

Firma: .....

Sello

**MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO II**

Por el presente documento nos obligamos a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, cubriendo hasta la cantidad de Pesos Uruguayos.....

.....

(expresar la cantidad en letras y en números), para responder a las obligaciones de la firma.....

..... (indicar el nombre de la firma oferente)

emergentes de su condición de adjudicatario en la Licitación N°..... convocada por dicha Administración.

Consiste nuestra obligación en entregar a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland a su simple requerimiento, la suma que ésta reclame dentro de la expresada cantidad de Pesos Uruguayos.....

(indicar la cantidad en letras y en números) para responder al concepto referenciado.

La duración de este contrato será por un período de .....

y hasta que la Administración presente su conformidad escrita en el sentido que accede a su devolución.

Por el Banco (indicar el nombre del Banco).....

Nombre del firmante:.....

Firma:.....

Sello

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## Contenido

1	Disposiciones Generales.....	4
1.1	Ámbito de Aplicación .....	4
1.2	Jerarquía de las Normas.....	4
1.3	Cómputo de Plazos .....	4
1.4	Notificaciones.....	4
1.5	Comunicaciones .....	4
1.6	Jurisdicción competente .....	4
2	Publicación del llamado .....	5
3	Aclaraciones de los Pliegos .....	5
4	Modificación del Pliego Particular .....	5
5	Solicitud de prórroga de apertura de ofertas .....	5
6	Reserva de la Administración .....	6
7	Normalización de artículos.....	6
8	Requisitos Formales de las Ofertas .....	6
8.1	Redacción .....	6
8.2	Domicilio .....	6
8.3	Identificación.....	7
8.4	Cumplimiento de requisitos formales.....	7
9	Requisitos para la presentación de las ofertas.....	7
9.1	Documentos integrantes de la oferta.....	7
9.2	Requisitos previos a la presentación de la oferta .....	7
10	Validez de las ofertas .....	8
10.1	Consideraciones generales.....	8

10.2	Objeto.....	8
10.3	Precio y cotización.....	9
10.3.1	Discrepancias.....	9
10.3.2	Actualización de precios.....	9
10.4	Tributos.....	10
10.5	Regímenes de Preferencia.....	11
10.5.1	Régimen general.....	11
10.5.2	Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo...	13
11	Garantía de mantenimiento de oferta.....	16
11.1	Ejecución.....	16
11.2	Aplicación de multa.....	16
12	Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas.....	16
12.1	Presentación.....	16
12.2	Confidencialidad.....	17
12.3	Apertura.....	17
13	Defectos, carencias o errores en las ofertas.....	18
13.1	Comisión Asesora de Adjudicaciones.....	18
13.2	Admisibilidad de las ofertas.....	19
13.3	Evaluación.....	19
13.4	Mejora de ofertas.....	19
13.5	Negociaciones.....	20
13.6	Precio Manifiestamente Inconveniente.....	20
13.7	Vista de las actuaciones.....	20
14	Adjudicación.....	21
14.1	Dictado del acto.....	21

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

14.2	Requisitos formales .....	21
15	Aumento o disminución de contrato.....	21
16	Notificación .....	22
17	Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.....	22
18	Perfeccionamiento del contrato .....	22
19	Garantía de fiel cumplimiento del contrato .....	22
19.1	Constitución .....	22
19.2	Opción de no presentación de la garantía .....	23
19.3	Falta de constitución de la garantía.....	23
19.4	Ejecución de garantía.....	23
20	Control de calidad.....	23
21	Cumplimiento personal de las obligaciones.....	23
22	Mora.....	24
23	Penalidades .....	24
24	Importación .....	24
25	Recepción.....	24
26	Rescisión.....	25
27	Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato .....	25
28	Pagos .....	25
ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales.....		27
ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009) .....		28
ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias.....		29
ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales .....		31

## **Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales**

### **1 Disposiciones Generales**

#### **1.1 Ámbito de Aplicación**

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

#### **1.2 Jerarquía de las Normas**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

#### **1.3 Cómputo de Plazos**

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

#### **1.4 Notificaciones**

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

#### **1.5 Comunicaciones**

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

#### **1.6 Jurisdicción competente**

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

## **2 Publicación del llamado**

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

En los casos de licitaciones públicas, se deberá dar cumplimiento a la normativa específica en la materia, efectuando asimismo la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial.

## **3 Aclaraciones de los Pliegos**

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los adquirentes del Pliego Particular mediante comunicación escrita dentro del plazo que fije el mismo y por los medios que establezca. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios.

Las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo que establezca el Pliego Particular, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales. En los casos que el Pliego Particular hubiera sido adquirido, la evacuación de la consulta se comunicará asimismo en forma personal tanto al eventual oferente que la realice, como a todos aquellos que hayan adquirido dicho recaudo.

## **4 Modificación del Pliego Particular**

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, personalmente al interesado que formuló la observación como a los que hayan adquirido pliegos y comunicado a los demás interesados a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

## **5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas**

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse personalmente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, además deberá comunicarse personalmente a los que hayan adquiridos pliegos y publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

## **6 Reserva de la Administración**

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento.

En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos; asimismo deberá devolver las garantías de mantenimiento de ofertas y el importe de los Pliegos a solicitud de los interesados que, ante dicha prórroga, desistan de presentar propuestas.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y en su caso, se comunicará personalmente a quienes hayan adquirido Pliegos. Consecuentemente, la Administración procederá a devolver de oficio el importe de los Pliegos y las garantías depositadas, si correspondiere.

## **7 Normalización de artículos**

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

## **8 Requisitos Formales de las Ofertas**

### **8.1 Redacción**

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

### **8.2 Domicilio**

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

### **8.3 Identificación**

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

### **8.4 Cumplimiento de requisitos formales**

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

## **9 Requisitos para la presentación de las ofertas**

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder. El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

### **9.1 Documentos integrantes de la oferta**

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto licitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación, incluyendo la declaración exigida en el punto 10.5.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

### **9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta**

Cuando corresponda el oferente deberá:

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

## **10 Validez de las ofertas**

### **10.1 Consideraciones generales**

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas.

A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas.

Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

### **10.2 Objeto**

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

Se considerará que una oferta es:

- a) **Una modificación** cuando, manteniendo la identidad del objeto licitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b) **Una solución alternativa** cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.

c) **Una variante** cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto licitado.

### **10.3 Precio y cotización**

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen.

El oferente indicará los precios de los bienes y servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

#### **10.3.1 Discrepancias**

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

#### **10.3.2 Actualización de precios**

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular.

A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P_1 = P_0 (aA_1/A_0 + bB_1/B_0 + \dots + mM_1/M_0 + n)$$

donde:

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

$P_0$  = monto de la propuesta

$P_1$  = monto actualizado de la propuesta

$a, b, \dots, m, n$  = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

$n$  = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

$A, B, \dots, M$  = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

### **10.4 Tributos**

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados.

El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

## **10.5 Regímenes de Preferencia**

### **10.5.1 Régimen general**

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

- i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.
- ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

### **BIENES**

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

### **SERVICIOS**

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

### **Fórmulas de cálculo**

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

B) Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

## **10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo**

### ***10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME***

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

#### **b1) Preferencia en el precio**

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluídas en alguna de las categorías previstas en el Dec. N° 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

## **b2) Reserva de mercado para MIPYME**

- i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.
- ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.
- iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro de la misma licitación, otra oferta o propuesta.
- iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.
- v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:
  - a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.
  - b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.
  - c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:
    - 1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y
    - 2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.
  - d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.
- vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **11 Garantía de mantenimiento de oferta**

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

### **11.1 Ejecución**

La garantía podrá ser ejecutada:

- a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.
- b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

### **11.2 Aplicación de multa**

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

## **12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas**

### **12.1 Presentación**

La presentación de las ofertas podrá realizarse personalmente contra recibo, o por correo, fax, en línea a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales u otros medios remotos de comunicación

electrónica según lo disponga el llamado, no siendo de recibo las que llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular.

El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

## **12.2 Confidencialidad**

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- la relativa a sus clientes;
- la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- la que refiera al patrimonio del oferente;
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

## **12.3 Apertura**

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública licitante y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En caso de apertura electrónica, ésta se efectuará en forma automática y el acta se remitirá a la dirección electrónica de los oferentes.

En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior y se controlará si se ha constituido la garantía, cuando ello correspondiera.

La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.

Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes.

## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante.

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen.

Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

### **13 Defectos, carencias o errores en las ofertas**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

#### **13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones**

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundamentadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

## **13.2 Admisibilidad de las ofertas**

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

## **13.3 Evaluación**

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

## **13.4 Mejora de ofertas**

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **13.5 Negociaciones**

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Se considerará similares las ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

## **13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente**

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones debidamente autorizada por este, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

## **13.7 Vista de las actuaciones**

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley N° 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto N° 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley N° 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

## **14 Adjudicación**

### **14.1 Dictado del acto**

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

### **14.2 Requisitos formales**

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.

En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

## **15 Aumento o disminución de contrato**

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales.

También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato.

Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **16 Notificación**

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

## **17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta**

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas.

Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes.

Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

## **18 Perfeccionamiento del contrato**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República.

La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación, la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

## **19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

### **19.1 Constitución**

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular.

El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente.

A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

### **19.2 Opción de no presentación de la garantía**

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

### **19.3 Falta de constitución de la garantía**

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

### **19.4 Ejecución de garantía**

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

## **20 Control de calidad**

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados.

En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

## **21 Cumplimiento personal de las obligaciones**

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE.

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo.

También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

## **22 Mora**

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

## **23 Penalidades**

Las penalidades por mora podrán ser:

A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.

B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

En caso que la Administración establezca en el Pliego Particular el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato, y se incumpliera el contrato, el acto administrativo que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al RUPE.

## **24 Importación**

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

## **25 Recepción**

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación.

La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo

por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

## **26 Rescisión**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello.

No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4° del TOCAF, en caso en que el oferente hubiera optado por no presentar garantía, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

## **27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

## **28 Pagos**

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ANEXO I - Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ANEXO II - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N° 13/009)**

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

-----  
Firma autorizada

# *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

## **ANEXO III - Pliego De Condiciones Particulares: Cláusulas Necesarias**

El Pliego de Bases y Condiciones Generales, deberá ser complementado por un Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que contendrá necesariamente las cláusulas siguientes:

1. El objeto del contrato y las condiciones especiales o técnicas requeridas.
2. Cotización:
  - a) Modalidad (plaza, exterior, o ambas, aclarando en caso de ser exterior los Incoterms -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente).
  - b) Forma (precios unitarios o totales, parciales o globales, escalonados por cantidad, etc.).
  - c) Tipo (precios firmes, precios escalonados en el tiempo, precios ajustables, etc.).
  - d) Aceptación de cotizaciones parciales.
  - e) Moneda/s aceptada/s.
  - f) Para el caso de aceptarse cotizaciones del exterior a importar por el organismo, se deberán indicar las condiciones que deberá cumplir el oferente y adjudicatario a tal fin.
  - g) Mantenimiento de oferta:
    - Indicación de plazo mínimo.
    - Posibilidad de prórroga automática.
3. Evaluación de las ofertas:
  - a) Principales factores que se tomarán en cuenta para evaluar las ofertas (calidad, plazo de entrega, precio, financiamiento, servicio de mantenimiento y de asistencia técnica, garantías, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, disponibilidad de repuestos, etc.).
  - b) Ponderación de cada factor a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso.
4. Procedimiento de conversión en una sola moneda para la comparación de las ofertas, y momento en que se efectuará la conversión.

(Por ejemplo: La conversión a moneda nacional se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay el día anterior a la fecha de apertura).
5. Plazos y modo de pago.
6. Monto, clase, lugar y plazo para la presentación de las garantías, cuando corresponda, o su exoneración.
7. Lugar y plazo para solicitar aclaraciones a los pliegos y plazo para evacuar las consultas.
8. Lugar, plazo y medio/s para solicitar prórroga de la apertura de ofertas.
9. Lugar, plazo y medio/s para la presentación de ofertas.

10. Dirección, número de fax, correo electrónico y otros medios a los efectos de formular consultas, comunicaciones, etc..
11. Fecha y hora para la apertura de ofertas, modalidad presencial o electrónica y su respectivo lugar o sitio web.
12. Modo de provisión del objeto de la contratación. Plazo de entrega y su cómputo.  
(Por ejemplo: el plazo de entrega se computará a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación definitiva o de la apertura de la carta de crédito, o de la emisión de la orden de compra, o de la firma del contrato o que se haga efectivo el pago adelantado en su caso o se haya cumplido la condición estipulada al efecto).
13. Multas y sanciones a aplicarse en caso de verificarse incumplimientos.
14. Si se otorgan o no beneficios fiscales o de otra naturaleza y la determinación de los mismos.
15. Toda otra especificación que contribuya a asegurar la claridad necesaria para los posibles oferentes.

#### **ANEXO IV - Pliego de Condiciones Particulares: Cláusulas Opcionales**

Cuando la naturaleza de la contratación o las necesidades del servicio así lo requieran, podrán establecerse en el Pliego Particular, entre otras que se consideren convenientes, las siguientes cláusulas que complementen el Pliego Único:

1. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, además de la básica.
2. Si se admiten ofertas alternativas, o modificaciones o variantes, sin necesidad de incluir una oferta básica.
3. Si se obliga a las firmas extranjeras a tener representación comercial o constituir domicilio en el país.
4. Agrupamiento de los ítems que deberán ser necesariamente adjudicados a un mismo oferente o la potestad de la Administración de fraccionar la adjudicación entre más de un oferente.
5. Previsiones para la adjudicación de materiales de difícil fraccionamiento.
6. Admisión de fórmulas paramétricas para ajustes de precios.
7. Admisibilidad de ofertas en idioma extranjero.